



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTA D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

Menor.

No No FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE: **BANCO FINANDINA**

C.C. / NIT: 860.051.894-6

NOMBRE:

C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE: **DINA PATRICIA VASQUEZ**

C.C. / NIT: 1.019.006.522

DEMANDADO

NOMBRE:

C.C. / NIT: 24.414.579

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

**HIBRIDO
AÑO 2022**

16/01 Remate
5 / Marzo / 2024
11:00 am
Vehículo

NUMERO DE RADICACION

110014003004 2016 00923 00

C.C.

NIT

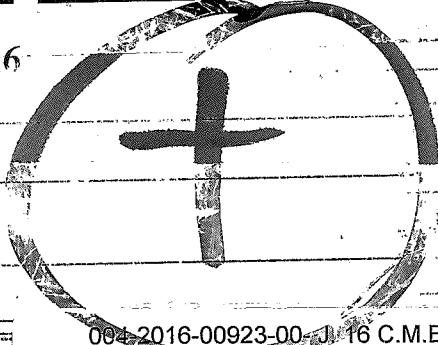
FECHA DE RADICACION 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE RADICACION

NIT

NIT

FECHA DEFINITIVA



004 2016-00923-00-16 C.M.E.S



11001400300420160092300

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00923

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPARTO
E.
S.
D.

GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO FINANINDIA S.A.**, distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2156 del 8 de Agosto de 2013, ante la notaría 25 del Circuito de Bogotá D.C., por el Doctor **DUBERNÉY QUINÓNES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANINDIA S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) Doctor(a) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. Representada legalmente por PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA** mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO FINANINDIA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** en contra de **ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA**, mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré **No. 1150076751** que otorgó a favor del **BANCO FINANINDIA S.A.**, garantizado con prenda sin tenencia a favor de la misma, sobre el vehículo de placa **IX0197**.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta **BANCO FINANINDIA S.A.**, para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 77 del C.G.P.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de **BANCO FINANINDIA S.A.**, identificada con el NIT. 860.051.894-6

Del señor Juez,

GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR
CC. No. 51.939.614 de Bogotá
Apoderada Especial
Banco Finandina S.A.

Acepto,

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. Representada legalmente por PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá
T.P. No.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. POR:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 Y T.P. 88197CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com

2P8MKIZNKX71PJ3Y



ALAS 12:43:24 p.m.

HOY 19/09/2016

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA

46

Paola LL

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mí, RICARDO CEBALLOS SUÁREZ, Notario Veinticinco del Circuito de Bogotá (E), comparece

Glenn Esperanza

Identificado con cédula de ciudadanía número *51939614* de *Bogotá*

Y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

[Signature]

FIRMA D.C. *[Signature]*

12 SEP 2016

RICARDO CEBALLOS SUÁREZ

NOTARIO VEINTICINCO (E)

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO (25)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C, ENCARGADO,

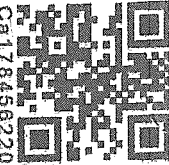
CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (2156), de fecha OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2.013), otorgada en esta Notaría: DUBERNY QUINONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANINDIA S.A., anteriormente FINANCIERA ANDINA S.A., FINANINDIA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifiesto:

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANINDIA S.A. realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing. d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados. e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate,



República de Colombia



Ca178456220

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de actas notariales, certificaciones y documentos del archivo notarial

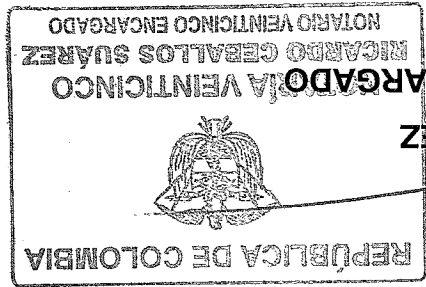
llevarlo la representación del BANCO en cada caso en particular, (g) Confiere PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que éstos realicen estas mismas actividades, i) Confiere las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR deje de pertenecer al BANCO...

Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.....

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Bogotá D.C., a los OCHO (8) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2.016), ...

EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRC
García Rodríguez
C.C. 5.550.004



RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
EL NOTARIO VEINTICINCO (25), ENCARGADO

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
D.
S.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA de BANCO FINANCIERA S.A. contra ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA

PODER PARA ACTUAR

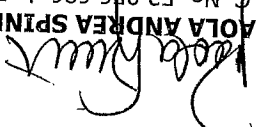
La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATAIANA, haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere PODER ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL a la Doctora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.006.522 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 180.727 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA de BANCO FINANCIERA S.A. en contra de ELENA DE JESUS AGUIRRE MAYA respecto de la(s) obligación(es) contenida en el(llos) Pagare(s) No. 1150076751.

La Doctora, DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ como APODERADA, queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

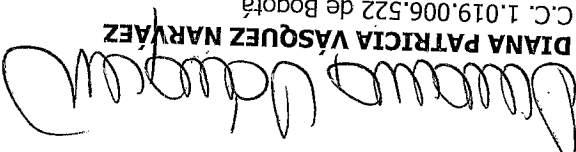
Igualmente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de los funcionarios de la compañía, podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro

Ruego al señor Juez reconocer personería a la doctora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATAIANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S.

Acepto Poder,


DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ
C.C. 1.019.006.522 de Bogotá
T.P. 180.727 del C. S. de la J.
ELABORADO: JELG 15/09/2016
ENCARGADO: DPMN 15/09/2016

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

HELENA LUZ ALTAMAR LOZANO Notaria

www.notariaenlinea.com

2P8MKIZNKXZ1P3JY

QR Code

HOY 19/09/2016

ALAS 12:43:24 p.m.

Con: C.C. 52056686 y T.P. 88197CSJ

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

DE BOGOTA, D.C. POR:

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y

NOTARIA

46

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Paola Spinel



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

HELENA LUZ ALTAMAR LOZANO Notaria

www.notariaenlinea.com

CAUFSOHO LWMJZJHYVN

QR Code

HOY 19/09/2016

ALAS 01:20:03 p.m.

Con: C.C. 1019006522 y T.P. 180727CSJ

DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ

DE BOGOTA, D.C. POR:

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y

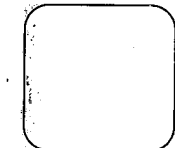
NOTARIA

46

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Dianna Vasquez Narvaez





HUELLA Y FIRMA

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL

O APODERADO

NOMBRE RTE LEGAL

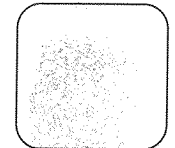
O APODERADO

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AVALISTA:

Aval(amos) la presente obligación, conviniendo y aceptando anticipada e irrevocablemente todas sus prórogas, novaciones, reestructuraciones, renovaciones y refinanciaciones.



HUELLA Y FIRMA

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL

O APODERADO

NOMBRE RTE LEGAL

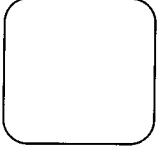
O APODERADO

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Elena María De Jesús Aguirre
24.412.579

C19 # 33-50/3448632966



HUELLA Y FIRMA

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL

O APODERADO

NOMBRE RTE LEGAL

O APODERADO

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Para constatar se firma en la ciudad de Bogotá del año 2016, en un (1) original, con destino al BANCO FINANINDIA S.A., el día Veinte (20) del mes de

SEGUNDO: Que pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada sobre la suma de capital insoluto. **TERCERO:** Que acepto(amos) expresamente cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconozco(amos) desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. **CUARTO:** Como deudor(es) renuncio(amos) expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido(s) en mora en los casos de ley. **QUINTO:** EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. El llenado por EL ACREEDOR o su representante según las instrucciones impartidas por mí(nosotros), las cuales están contenidas en la carta de autorización y e instrucciones adjunta al presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

(\$) M.C.

POR OTROS CONCEPTOS:

900.563 () M.C.

FOR INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: NOVENGINTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNOS.

(\$ 36.324.691) M.C.

POR CAPITAL: TREINTA Y SEIS MILONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ABIGRAN Y CINCO PUNOS.

Yo(Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece(mos) al pie de mí(nuestras) firma(s), actuando en mí (nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mí(nuestras) firma(s), declaro(amos): **PRIMERO:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria, indivisible, irrevocable e incondicionalmente a la orden de BANCO FINANINDIA S.A., en adelante EL ACREEDOR, o a quien, representante sus derechos, el día CINCO (5) del mes de SEPTIEMBRE del año 2016, en sus oficinas del país o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, las siguientes sumas de dinero:



PAGARE

PAGARE No.

1150076751

0-101



99

CARTA DE INSTRUCCIONES



Asunto: AUTORIZACIÓN E INSTRUCCIONES PERMANENTES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ No. 1150076751

Yo(Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificad(amos) al pie mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos): Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, por medio del presente documento autorizo(amos) irrevocablemente y de manera permanente al BANCO FINANINDIA S.A., en adelante el ACREEDOR o a quien represente sus derechos, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré indicado en la referencia, el cual he(amos) otorgado a su orden con espacios en blanco y del que hago(hacemos) entrega con efectos negociables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1- El pagaré podrá ser llenado cuando exista incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré mismo y demás documentos suscritos por mi (nosotros). Podrá también ser endosado, previo a su diligenciamiento, en razón de ser negociado cualquier derecho de crédito a mi (nuestro) cargo, individual, conjunta y solidariamente.

2- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. El ACREEDOR determinará la fecha de vencimiento del Pagaré y esta corresponderá a un día cierto, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el Pagaré materia de estas instrucciones.

3- El espacio relacionado con el valor de capital se llenará con el monto de todas las sumas que por concepto de saldo insoluto de capital deba (mos) al ACREEDOR, en forma separada, conjunta y solidaria, el día en que sean diligenciados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que el que hemos recibido de parte del ACREEDOR.

4- El espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de mora, derivados de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe.

5- El espacio relacionado con el valor de otros conceptos se llenará con el monto de todas las sumas que por cualquier otro concepto yo(nosotros) deba(amos) al ACREEDOR sin atención a su naturaleza o fuente, en especial las relacionadas con los siguientes rubros: (i) Los valores que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado el ACREEDOR, por concepto de prima(s) de los seguros que se hayan contratado por mi(nuestra) cuenta. (ii) El monto de cualquier gasto pagado por el ACREEDOR por mi(nuestra) cuenta, especialmente impuestos, timbre, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.

6- En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, el ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.

7- En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los pagarés, contratos y reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, el ACREEDOR queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea (amos) deudor(es), garante(s) o avalista(s), para que sean diligenciados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que el que hemos recibido de parte del ACREEDOR efectúe.

8- Así mismo, autorizo(amos) diligenciar los espacios en blanco correspondientes al número del pagaré, el cual corresponderá a aquel que le asigne el Banco y que identifique cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, así como al de mi(nuestro) domicilio, mi(nuestro) nombre y dirección. El pagaré llenado conforme a estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos. Declaro(amos) expresamente haber recibido copia del presente documento para todos los efectos legales.

Declaro(amos) que conozco(amos) y acepto(amos) los Reglamentos y/o Contratos de los productos, así como que he(amos) recibido copia de esta carta de instrucciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de Abril del año 2016.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Elena María De Jesus Aguirre
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE): 24.412.579
NOMBRE RTE LEGAL: O APODERADO
IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL: O APODERADO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO: C/ 19#33-50 / 3148632966
HUELLA Y FIRMA: [Firma]

AVALISTA:
HUELLA Y FIRMA: [Firma]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE):
NOMBRE RTE LEGAL: O APODERADO
IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL: O APODERADO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:
HUELLA Y FIRMA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE):
NOMBRE RTE LEGAL: O APODERADO
IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL: O APODERADO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:
HUELLA Y FIRMA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE):
NOMBRE RTE LEGAL: O APODERADO
IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL: O APODERADO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:
HUELLA Y FIRMA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE):
NOMBRE RTE LEGAL: O APODERADO
IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL: O APODERADO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:
HUELLA Y FIRMA:

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA
00080000007557



CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre el BANCO FINANINDINA S.A., en adelante EL ACREEDOR GARANTIZADO, y 1) ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. (Cund.), identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio; en adelante EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), se celebra el presente Contrato de Garantía Mobiliaria, en adelante el Contrato de Garantía Mobiliaria, al cual se le aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas sobre la materia, y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:** Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida (s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que se constituye a través del presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición.

PLACA	IXO-197
MODELO	2.017
MARCA Y LINEA	CHEVROLET SAIL
COLOR	BLANCO GALAXIA
CLASE Y TIPO	AUTOMOVIL SEDAN
SERIE	9GASAS58M5HB001892
CHASIS	9GASAS58M5HB001892
CILINDRAJE	1399 CC
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	LCU*153500139

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y / O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO.

SEGUNDA - OBLIGACION(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) a través del presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registros de presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contra prestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obligá(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **PARÁGRAFO:** El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de Treinta y Ocho millones Novecientos Veinte mil pesos (\$ 38,920,000.00).

TERCERA - EXTENSION DE LA GARANTIA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesorialmente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplaze(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud del seguro contra todo riesgo que se contrate sobre EL BIEN. **PARÁGRAFO:** En tratándose de vehículos de servicio público, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituya(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "cupo" o "derecho de reposición", razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a dicho derecho, por lo que en caso de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar el "cupo" o "derecho de reposición" sobre EL BIEN.

CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CR 19#33-50 de BOGOTÁ D.C. (Cund.), sin perjuicio de que pueda utilizarse en el territorio nacional. **PARÁGRAFO:** Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas a través del presente contrato.

QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo o en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o o garantías, reales y/o o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **PARÁGRAFO:** EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive de la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato.

SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de las obligaciones garantizadas, se obliga(n) a mantener asegurado contrato todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática, PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subrogue a la(s) obligación(es) garantizada(s), de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, toda vez que el presente contrato también se extingue a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que ha(n) sido informado(s) de la facultad con la que cuenta(n) de contratar directamente el seguro de EL BIEN con la aseguradora de su elección, y autoriza(n) discrecionalmente a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de uso y renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses, honorarios, gastos de administración, costas y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago(s) de la(s) obligación(es) garantizada(s), EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con ello, incluyendo, pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios y costas de abogados, impuestos, gastos de matrícula, licencias de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse de funcionamiento y presentación, ejecutando a su responsabilidad sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer si está o no en condiciones de EL BIEN, PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida.

OCTAVA - CAUSALES DE ACCELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del (los) saldo de la(s) misma(s), incluyendo y no limitado a capital, intereses, seguros, honorarios, gastos de cobranza, de recaudo, o cualquier otro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), si en necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, incumple cualquier obligación DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son empujados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquier de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o deteriora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(a) de la misma.

DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, **EL (LOS) GARANTISTA(S) Y/O DEUDOR(ES)** deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de **EL(LOS) GARANTISTA(S) Y/O DEUDOR(ES)**.

DECLARACIÓN SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: (a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de **EL BIEN**, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores en el cumplimiento, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. c) Instalar en **EL BIEN** dispositivos de localización e inmovilización del mismo, y utilizarlos en los eventos de incumplimiento de las obligaciones garantizadas por el presente contrato. Para tal efecto, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** informará a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** con 24 horas de antelación la decisión de activar el mecanismo de inmovilización.

DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y continuará(n) o no como propietario(a)(s) de **EL BIEN**, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Boaco a los veinte (20) días del mes de Abril del año 2016.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MAYA
ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE	

IDENTIFICACION
(C.C, NIT, C.E)

DIRECCION Y TELEFONO

CIUDAD

CR 19#33-50
3148632966

BOGOTA D.C (Cund.)

C.C. No. 79.283.964 de BOGOTÁ D.C (Cund.)

6-894501.051.894-6

BANCO FINANZIARIA S. A.

Orlando
Andrés Bernal
cc 1032442329

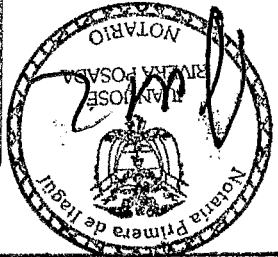
SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DE ITAGÜI, DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE SER RECONOCIDO, NO OBSTANTE EL COMPARECIENTE RUEGA (DECRETO 2150 DE 1996).



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Primero de Itagüi,
 compareció:
ASWARR MARYA
 Quien exhibió la C.C. 24412579
 y declaró que la huella que aparece en el presente documento es suya.
 Firma autografiada del declarante
ASWARR MARYA
18 ABR 2016
 NOTARIO PRIMERO (1°)
 JUAN JOSE RIVERA POSADA



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DE ITAGÜI, DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE SER RECONOCIDO, NO OBSTANTE EL COMPARECIENTE RUEGA E INSISTE EN LA DILIGENCIA, (DECRETO 2150 DE 1996).



Compareció ante mí
 NOTARIO PRIMERO DE ITAGÜI
ASWARR MARYA
 Identificado con C.C. 24412579
 Y manifestó que la firma que aparece en este documento es suya y es la misma que usa en todos sus actos, para constancia se firma
ASWARR MARYA
18 ABR 2016
 Itagüi

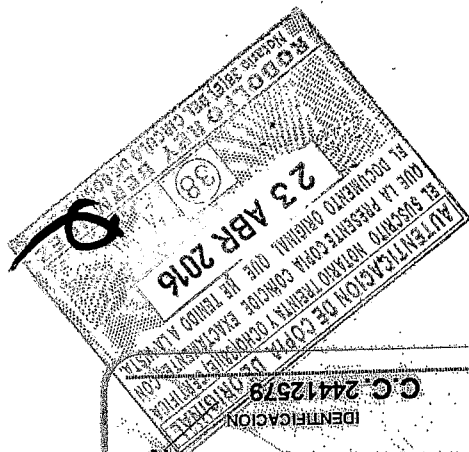
PRENDA - BANCO FINANADINA S.A.

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032016000281992
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: 03/03/2016
 I/E FECHA IMPORT. PUERTAS: 4
 RESTRICCIÓN MOVILIDAD: 102
 BLINDAJE: *****
 POTENCIA HP: 102

FECHA MATRÍCULA: 22/04/2016
 FECHA EXP. LIC. TTO: *****
 FECHA VENCIMIENTO: *****

ORGANISMO DE TRANSITO: SDM - BOGOTÁ D.C.

LTO1006585786



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10011609250

PLACA: IXO197
 MARCA: CHEVROLET
 LINEA: SAIL

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
 TIPO CARROCERIA: SEDAN
 COMBUSTIBLE: GASOLINA

NÚMERO DE MOTOR: LCU153500139
 REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 9GASAS58M5HB001892
 REG: N

SERVICIO: PARTICULAR
 MODELO: 2017

CIENDEADA CC: 1.399
 COLOR: BLANCO GALAXIA

PROPIETARIO: APUERRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
 IDENTIFICACION: C.C. 24412579





Certificado de tradición

Nro. CT450044717

El vehículo de placas IXO197 tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2017
Servicio: PARTICULAR
Motor: LCU*153500139*
Línea: SAIL
Capacidad: Pasajeros 5
Puestas: 4
Estado: ACTIVO

Placa: IXO197
Marca: CHEVROLET
Color: BLANCO GALAXIA
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GASAS58M5HB001892
Chasis: 9GASAS58M5HB001892
VIN: 9GASAS58M5HB001892
Cilindraje: 1399
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación: No registra
Fecha de expedición T.O.: 032016000281992 del 03/03/2016, Bogotá.
Manifiesto de aduana o Acta de remate:

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM @ 2016



servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





PLACA: IX0197

Certificado de tradición



Nro. CT450044717

Página 2 de 2



Dado en Bogotá, 17 de septiembre de 2016 a las 10:57:20
A solicitud de: CARLOS ALBERTO PARRA SIMANCA con C.C. C1026265493 de Bogotá.

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



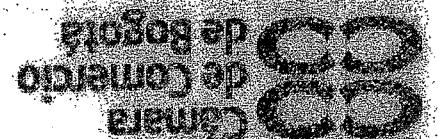
Servicios Integrales para la Movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050859753DE799

17 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:39:49

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

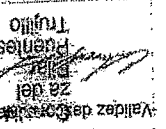
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE: BANCO FINANINDINA S.A., FINANINDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
SIGLA: FINANINDINA
N.I.T.: 860051894-6
DOMICILIO: CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00085118 DEL 15 DE MARZO DE 1977
RENOVACION DE LA MATRICULA: 28 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL
DEL NORTE
MUNICIPIO: CHIA (CUNDINAMARCA)
DE NOTIFICACION
JUDICIAL
EMAIL
DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL DEL NORTE
MUNICIPIO: CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

AGENCIA: BOGOTA (4):
CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.080 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE
BOGOTA EL 28 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 282498 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD
CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPANIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANINDINA
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00676 DEL 16 DE MARZO DE 2004 DE LA
NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL
NUMERO 00926490 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:



FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIAMIENTO COMERCIAL, PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIEROS ANDINA S.A., O POR SU SIGLA FINANCIERA.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.850 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 6 DE JUNIO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE JULIO DE 1.984 BAJO EL NO. 118.762 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. 1493 DEL 13 DE MAYO DE 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171024 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIAMIENTO COMERCIAL, PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIEROS ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANCIERA.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1334507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIAMIENTO COMERCIAL, PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIEROS ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANCIERA.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2694 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432136 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIAMIENTO COMERCIAL, PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIEROS ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANCIERA, POR EL DE: BANCO FINANCIERA ANDINA S A O FINANCIAMIENTO ESTABLECIMIENTO BANCARIO PERO PODRA IDENTIFICARSE SIMPLEMENTE CON LA SIGLA FINANCIERA.

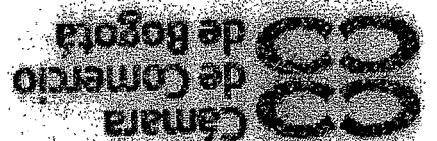
CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2150 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: CHIA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4058 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 432.768 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA COMPANIA FINANLIFASING S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	1C BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.983	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050859753DE799

17 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:39:49

PAGINA: 2 de 4

1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA
2729	18- VI-1.992	7 STAFF BTA.
2807	24- VI-1.992	7 STAFF BTA.
432	25- II-1.993	41 STAFF BTA.
4058	30- XII-1.993	41 STAFF BTA.
1956	19- IV-1.994	41 STAFF BTA.
2588	12- VIII-1.994	41 STAFF BTA.
2215	24- V-1.995	7 STAFF BTA.

CERTIFICA:

NO. INSC.

FECHA

ORIGEN

FECHA

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. 1997/06/06 NOTARIA 7-1997/06/23 00590027
0001351 1997/06/06 NOTARIA 7 1998/05/18 00634386
0000962 1998/04/22 NOTARIA 7 1999/05/31 00682303
0000884 1999/03/30 NOTARIA 25 1999/05/31 00682303
0001354 2000/05/04 NOTARIA 25 2000/05/16 00728642
0000597 2001/03/07 NOTARIA 25 2001/03/20 00769354
0000590 2002/03/12 NOTARIA 25 2002/04/02 00820669
0000915 2003/04/11 00875097
0003760 2003/12/30 00913850
0000676 2004/03/16 NOTARIA 25 2004/03/25 00926490
0000879 2006/04/04 NOTARIA 25 2006/04/11 01049522
0003607 2007/12/21 01179388
0000001 2008/01/28 REVISOR FISCAL 2008/01/31 01187572
0001322 2008/05/20 NOTARIA 25 2008/05/21 01215400
0919 2009/04/30 NOTARIA 25 2009/05/07 01295235
2275 2009/10/15 NOTARIA 25 2009/10/16 01334507
2694 2010/11/19 NOTARIA 25 2010/11/29 01432136
0774 2011/04/08 NOTARIA 25 2011/04/11 01469388
3636 2012/12/18 NOTARIA 25 2012/12/19 01691191
2150 2015/08/26 NOTARIA 25 2015/08/31 02014937
923 2016/04/25 NOTARIA 2 2016/04/29 02098752

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

31 DE DICIEMBRE DE 2076

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRA POR OBJETO DESARROLLAR TODAS LAS
ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA LEY O QUE SE AUTORIZEN EN EL FUTURO A
LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU
OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR
TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU
OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O CONEXA CON
DICHOS OBJETOS. ARTICULO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL
PRINCIPAL DETERMINADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUJETANDOSE
A LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y

CONFORME A LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTROL SOBRE SUS ACTIVIDADES, PODRA: A) CAPTAR AHORRO Y RECIBIR DEPOSITOS DEL PUBLICO A TRAVES DE LOS MECANISMOS QUE SEAN AUTORIZADOS, B) NEGOCIAR TITULOS DE DEUDA Y EN GENERAL TODO TIPO DE TITULOS VALORES CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES. C) CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA: D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA, Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE LE SEA AUTORIZADO; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR BIENES EN PAGOS DE SUS DISPOSICIONES LEGALES; G) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; H) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO I) EMITIR Y COLOCAR BONOS Y OTROS TITULOS CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING Y DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA K) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE SEAN AUTORIZADOS. POR DISPOSICIONES LEGALES O QUE TENGAN POR FIN, DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL: VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

** CAPITAL AUTORIZADO **	: \$54,000,000.00	: \$10.00
	: \$5,400,000.00	

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

** CAPITAL SUSCRITO **	: \$53,945,432,710.00	: \$10.00
	: \$5,394,543,271.00	

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

** CAPITAL PAGADO **	: \$53,945,432,710.00	: \$10.00
	: \$5,394,543,271.00	

CERTIFICA:

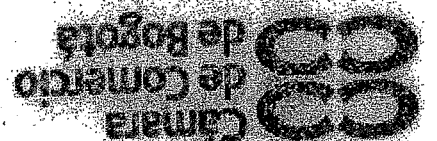
QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101248 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON	VEGALARA ROTAS ARMANDO ENRIQUE	C.C. 000000017186693
SEGUNDO RENGLON	VEGALARA FRANCO INES ELVIRA	C.C. 000000035465417
TERCER RENGLON	RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO	C.C. 000000017159508
CUARTO RENGLON	LITERAS DE LA FUENTE CARLOS	C.C. 000000002867979
QUINTO RENGLON	SIN ACEPTACION	

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050859753DE799

17 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 09:39:49

PAGINA: 3 de 4

2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101248 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION
C.C. 000000080420294
C.C. 000000080424166
C.C. 000000080503238
C.C. 000000079149341
C.C. 00000002859119
PRIMER RENGION
LIVIANO VEGALARA JUAN PABLO
SEGUNDO RENGION
SILGAR VEGALARA LUIS JAIME
TERCER RENGION
BEHRENTZ VALENCIA EDUARDO
CUARTO RENGION
GARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN
QUINTO RENGION
URRUTIA MONTOYA JORGE
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105297 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION
N.I.T. 0000086000008464
KPMG LTDA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
IDENTIFICACION

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL
REVISOR FISCAL SUPLENTE
SANCHEZ CABRILLO JOHANNA CECILIA
CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 814273 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NO. 198522 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 151.500.000.00)

CERTIFICA:
POR RESOLUCION NO. 2211 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 21 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NO. 297792 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS

OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE \$ 248.650.000,00, DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 10.00 CADA UNO REPRESENTANTE DE LOS TENEEDORES DE LOS BONOS: CORPORACION FINANCIERA FES S.A. CORFES.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 1.992, BAJO EL NUMERO 364.047 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS A LA CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 172 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO. 395.888 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y A LA ORDEN, - CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EL 9 DE DICIEMBRE DE 1.992 - , A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 177 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.993, BAJO EL NO. 411.134 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 188 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 1.994, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE MAYO DE 1.994, BAJO EL NO. 448.762 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS Y A LA ORDEN, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y 24 DE MARZO DE 1.994, A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.685 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS ORDINARIOS, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA NO. 36 DEL 23 DE AGOSTO DE 1.995, A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A. --

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NUMERO 590.336 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, AUTORIZADA SEGUN ACTA NO. 39 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 1997, A LA SOCIEDAD :

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITO EL 11 DE ENERO DEL 2000, BAJO EL NUMERO 711721 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN A EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00) , A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2010, BAJO EL NO. 1371217 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050859753DE799

17 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:39:49

PAGINA: 4 de 4 R050859753

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00903117 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET: - WWW.FINANADINA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01508673 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET: - WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num de REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - SEISSA S.A. QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL: 2012-10-29

CERTIFICA: SUGURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION NOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO FINANADINA SA O FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIGLA FINANADINA MATRICULA: 01848349 DIRECCION: CR 68 B NO. 24 39 LC 2 83 CC SALITRE PLAZA DOMICILIO: BOGOTA D.C. TELEFONO: 2191919

NOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO FINANADINA S.A. AGENCIA CALLE 109 MATRICULA: 02287712 DIRECCION: CL 109 NO. 15 22 / 24 P 1 TELEFONO: 2191919 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO FINANADINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE MATRICULA: 02527066 DIRECCION: CR 7 NO. 70 A 32 AV CHILE TELEFONO: 2191919 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO FINANADINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL MATRICULA: 02639989

DIRECCION : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VIA CHIA VRD FUSCA

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO. ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 6341620081821996

Generado el 17 de septiembre de 2016 a las 09:32:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 60 del art. 112, 1457 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 10 de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO FINANCIERA S.A.
Naturaleza Jurídica: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980
Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982
Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL",

reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985
Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL",

reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988
Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Se modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Se modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANCIERA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No. 6341620081821996

Generado el 17 de septiembre de 2016 a las 09:32:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO. Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACION LEGAL. La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo, el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal elector de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de este y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cantidad no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo, celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos, valores, libranzas y cualesquier otro documento y negociar; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se complen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlos a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de la entidad; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias; r) aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos, operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General de la Junta Directiva, en tanto que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Dubermey Quiñones Bonilla	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltrán	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011		Administrativos
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011		Para Efectos Judiciales y
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		



MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6341620081821996

Generado el 17 de septiembre de 2016 a las 09:32:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Maria del Pilar Bobadilla

MARIA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Comunidades: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050775938694G7

8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:29:58

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO
RECORDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:
NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

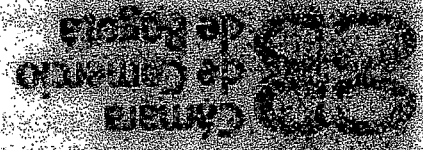
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@saucocom.co

CERTIFICA:
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@saucocom.co
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA,
EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982,
Bajo el NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DEMO-

MINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".
CERTIFICA:
QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO.
315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "COMPANIA
NACIONAL DE FACTORING S.A." POR EL DE: "SAUCO S.A."

CERTIFICA:
QUE POR E. P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE
ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045
DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO
S.A. POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.



QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

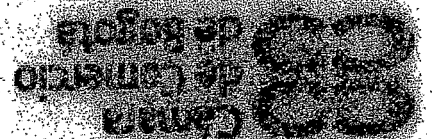
REFORMAS:		
FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
22-X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
6-X-1.989	30 BTA	8-XI-1.989 NO. 279.388
17-XII-1990	7A.BTA	22-I-1.991 NO. 315.646
17-I-1996	52 BTA.	23--I-1.996 NO. 525.045

REFORMAS:		
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN
0001374	2006/10/20	NOTARIA 27 2006/10/20 01085952
0000001	1993/03/30	JUNTA DIRECTIVA 2008/04/04 01203471
0000361	2008/04/08	NOTARIA 27 2008/04/09 01204498
0000000	2008/04/23	REVISOR FISCAL 2008/04/24 01208752
0000501	2008/05/12	NOTARIA 27 2008/05/12 01213037
0000005	2008/01/08	NOTARIA 27 2008/09/15 01242110
44	2009/08/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST 2009/09/25 01329555
47	2011/03/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/09/15 01512939
52	2015/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/08/21 02012679

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CREDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPANIAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACION, DE ADMINISTRACION DE PAGOS, DE ADMINISTRACION DE NOMINA, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORIA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. 4) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE INVERSION EN VALORES MOBILIARIOS LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACION, ENAJENACION O COMERCIALIZACION. 6) LA ACTUACION COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACION A DOS O MAS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACION O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050775938694C7

8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:29:58

PAGINA: 2 de 4

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSECUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADOPTAR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIBAR, ACEPTAR, AVATAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION, CONSIGNACION, F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS, G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERES. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

G.C. 000000014983172

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05077593869467

8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:29:58

PAGINA: 3 de 4

R050775938

HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMMLV
CUANTOQUIER CONTRATO QUE SUPERA ESA CIERA DEBERA SER AUTORIZADO POR LA
JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCION DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACION DE
SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA
DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS
PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA
DIRECTIVA, ASI COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7.
NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMAS QUE LE SENALAN LA LEY, LA
ASAMBLEA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA
JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.
DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO.
00034778 DEL LIBRO V COMPARECIO PAOLA ANDREA SPINEL MATAIANA, MAYOR
EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.,
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.056.686 EXPEDIDA EN
BOGOTA, D.C., OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO
SAS, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR ANDRÉS
MARIO CABANTON CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA,
DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON
LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 80.741.309 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y
TARJETA PROFESIONAL 211.965 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
COMO APODERADO GENERAL PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD PODERANTE ANTE CUANTOQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O
EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS;
DE LA RAMA JUDICIAL; DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO EN
CUANTOQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA - PROCESO, BIEN CALIDAD DE
DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUANTOQUIER LAS PARTES, PARA
INICIAR- O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS,
DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, SEGUNDO, DE ACUERDO CON EL
ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTICULO 77 DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LEY
SE AUTORIZA AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CABANTON CÁRDENAS, PARA QUE REALICE
LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO DEL LITIGIO, TALES
COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A
NOMBRE DEL PODERANTE, DE LOS RECURSOS QUE ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS
INCIDENTES QUE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE
CONTRAVENSIAS Y DE DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS
VOLUNTARIOS DEL PODERANTE, RENUNCIAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE EL
PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, ASI COMO RESUMIR, PARAGRAFO.
LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR CONCILIACIONES, TRANSACCION O
CUANTOQUIERA ACTO QUE IMPLIQUE DISPOSICION DE DERECHOS EN LITIGIO SEAN
DADAS POR ESCRITO POR EL PODERANTE. TERCERO, LE ESTA PROHIBIDO AL
APODERADO JUDICIAL POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA INCLUIR A LA

SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA EN PRESTAMOS O CUALQUIER TIPO AVAT, FIANZA O GARANTE DE OBLIGACIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02133105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (\$):

NOMBRE

REVISOR FISCAL

REVISOR FISCAL SUPLENTE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VELANDIA JIMENEZ NANCY ANGELICA

CERTIFICA:

C.C. 000000052996392

C.C. 000000019136891

IDENTIFICACION

QUE POR RESOLUCION NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD - CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DICH (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 26 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 MILLA Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.ORG.CO
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y *****

Liberman Rodriguez

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

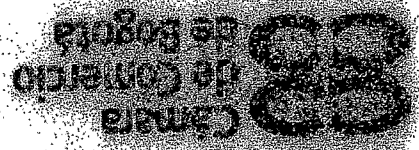
R050775938
PAGINA: 4 de 4

8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 09:29:58

CODIGO DE VERIFICACION: 050775938694C7

SEDE NORTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



* * *
NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
D. S. E.

REF. PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de BANCO FINANINDIA S.A. contra ELENA MARIA DE JESÚS AGUIRRE MAYA.

PRESENTACIÓN Y REPRESENTACIÓN

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.006.522 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 180.727 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de conformidad con el poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 860506158-8 representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATAIANA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es, **BANCO FINANINDIA S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el Nit. 860.051.894-6, la cual es representada judicialmente por **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2156 del 8 de Agosto de 201, ante la notaría 25 del círculo de Bogotá D.C., por el Doctor **DUBERNEY QUINONES BONILLA**, en calidad de Primer Suplente del gerente General del BANCO FINANINDIA S.A., conforme se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La doctora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá.

PARTE DEMANDADA

Conformada por el deudor **ELENA MARIA DE JESÚS AGUIRRE MAYA** identificado con la C.C. 24.412.579, con domicilio en Bogotá.

HECHOS

A. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN. No. 1150076751

1. El 20 de abril de 2016 el demandado **ELENA MARIA DE JESÚS AGUIRRE MAYA** suscribió a favor del **BANCO FINANINDIA S.A.** pagaré contentivo de la obligación No 1150076751 con la correspondiente Carta de Instrucciones, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$36.384.691.00), como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. 1150076751.

1.2 Por la suma de NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$900.563.00), por concepto de intereses corrientes (plazo) causados y no pagados.

2. El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado 5 de Septiembre de 2016.

3. El demandado ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MAYA incumplió con el pago acordado para el día 5 de Septiembre de 2016.

4. Desde el 6 de Septiembre de 2016 el demandado ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MAYA se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación No. 1150076751 contraída con BANCO FINANINDIA S.A.

5. El demandado ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE se obligó a cancelar intereses de mora a la tasa máxima autorizada.

6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del deudor, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 y siguientes del Código General del Proceso en contra de la misma, y a favor de BANCO FINANINDIA S.A.

7. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el deudor, constituyó a favor de BANCO FINANINDIA S.A., PRENDA, sobre los siguientes vehículos:

- AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, LINEA SAIL, MODELO 2017, MOTOR LCU*153500139, CLASE AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS9GAS458M5HB001892, COLOR BLANCO GALAXIA, PLACA IXO-197.

Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuyo parágrafo de la cláusula segunda se determina que el precatado bien garantiza las obligaciones de los deudores hasta su pago total a partir de la fecha de suscripción, y hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (38.920.000) M/CTE, respaldando el capital, los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MAYA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ CONTENITIVO DE LA OBLIGACIÓN No. 1150076751.

1. La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$36.384.691.00), como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. 1150076751.

- 1.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1**, liquidados desde el **6 de Septiembre de 2016** y hasta cuando se verifique el pago.
2. Por la suma de **NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$900.563.00)**, por concepto de intereses corrientes (plazo) causados y no pagados.
3. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

MEDIDAS CAUTELARES

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.

De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 599 del Código General del Proceso, se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, artículos 588 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, contemplado en el Libro Tercero, Sección Segunda, en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y en el artículo 25 del mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme al artículo 25 del Nuevo Código General del Proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, **la cual esimo superior a 40 e inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Vigencia de poder Banco Finandina S.A.
3. Original del Pagaré contenido de la obligación **No. 1150076751.**
4. Original de la carta de instrucciones de la obligación **No. 1150076751.**
5. Original del Contrato de prenda sin tenencia del vehículo de placas **IXO-197.**
6. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas **IXO-197.**
7. Certificado de tradición del vehículo dado en prenda de placas **IXO-197.**

8. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.
9. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante expedido por la Superintendencia Financiera.

ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Demanda y anexos en mensaje de datos (CD's) para el cuaderno principal, traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

La parte demandada:

1. **ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MAYA** se notificará en la **Carrera 19 # 33 - 50** en la ciudad de **Bogotá**.
Correo electrónico: andresparkero@hotmail.com

La parte demandante:

1. El **BANCO FINANDINA S.A.**, se notificará por medio de su representante legal, en la Calle 93 B # 19 - 35 Piso 2 Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: judicial@incomercio.com.co
2. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.**, se notificará por medio de su representante legal, en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: contabilidad@sauco.com.co
3. La suscrita recibirá notificaciones en la Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C., Teléfono: 6163325, Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co y en la Secretaría del Juzgado.

Del señor Juez,



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ

C.C. 1.019.006.522 de Bogotá.

T.P. 180.727 del C.S. de la J.

J.L.A.F. 19-09-2016

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

26

16-923-

Fecha : 21/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

79897

SECUENCIA: 79897

FECHA DE REPARTO: 21/09/2016 10:28:12a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600518946
1019006522

BANCO FINANDINA S.A.
DIANA PATRICIA VASQUEZ
NARVAEZ

01
03

OBSERVACIONES: 3 CD - PAGARE

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07
omanjaro

Omanjaro
MARIA MANJARREZ OROZCO

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO () Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA () COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER

☒

2. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE ☒ LETRA ☒ ESCRITURA ☒
CONTRATO ☒ PAGARE ☒ FACTURA ☒

3. CAMARA DE COMERCIO. (2)

☒

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ()

☒

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.

☐

6. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR.

☐

7. PLAN DE PAGO.

☐

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ()

☐

9. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO

☒

10. PRENDA

☐

11. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

☐

12. DECLARACIONES EXTRAPROCESO

☐

13. SENTENCIA

☐

14. CROQUIS

☐

15. AUDIENCIA DE CONCILIACION

☐

16. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES

☐

17. COPIA PARA EL TRASLADO.

☒

18. PRESENTACIÓN PERSONAL.

☐

19. OTROS.

☐

Observaciones: COB 07

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

122 SEP 2016


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo con Acción Mixta No 110014003004 2016 00923 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA** de **MENOR** cuantía a favor del **BANCO FINANADINA S.A.**, en contra de **ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MAYA**, por las siguientes cantidades:

Pagaré número 1150076751

- 1.- Por la suma de **\$36'384,691.00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré arrimado como base del recaudo.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **06 de septiembre de 2016** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de **\$900,563.00**, por concepto de intereses corrientes incorporados en el citado pagaré.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 *ibídem*).

RECONÓZCASE a la abogada **DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVAEZ**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos indicados en el escrito de memorial poder debidamente presentado.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

(2)

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada

por anotación en **ESTADO No 114**

Hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
STRUCTURE OF THE
ATMOSPHERE
AND THE
OCEAN

OFFICE OF THE
DIRECTOR

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2016-0923

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.

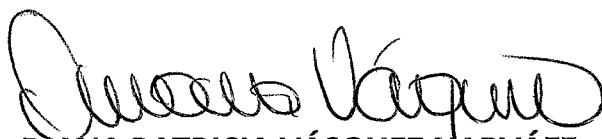
DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito autorizo a **WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA**, identificado con la C.C. N° 1.019.087.420 de Bogotá, para examinar el expediente de la referencia, así mismo autorizo a retirar oficios, copias, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias.

Esta autorización estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa.

Del Señor Juez,



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ

C.C. No. 1.019.006.522 de Bogotá.

T.P. No. 180.727 del C.S. de la J.

DPVN 01-11-2016

JUZG 4 CIVIL MPAL.



43849 2-NOV-16 12:01

Diana Vasquez Narvaez

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ

con C.C. 1019006522

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EL DECLARANTE.

www.notariaenlinea.com
UW2PF9J353VI55O3O

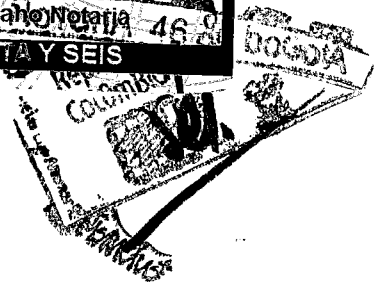


mjmpjio988jmm8jmo
HOY 01/11/2016
ALAS 04:10:26 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Hoy 21 de marzo de 2017 pasa al Despacho el presente asunto a fin de que se vea la posibilidad de aplicar el numeral 1o. del Art. 317 del C. G. del P., pues no se ha notificado el mandamiento de pago y la parte interesada no ha efectuado dicha actuación. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2016 – 00923 00

Proceso Ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A. contra ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la totalidad del expediente, se requiere a la parte demandante y a su gestor judicial para que realice las diligencias encaminadas a consumir lo ordenado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 008

Hoy 27 MAR. 2017

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

33

FECHA Y HORA DE ENVIO 12:00 21 04 2017		REMITENTE		PROCESO		DESTINATARIO		FECHA Y HORA DE ENTREGA 20/05/2017	
4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		NOMBRE: BANCO FINANCIERA S.A		2016-9230		NOMBRE: AGUIRRE MAYA MARIA DE JESUS		No. 892214	
DIRECCION: CRA 19 # 93A 45		COD POSTAL: 110221				DIRECCION: CR 19 NO 39-50		COD POSTAL: 111311	
CIUDAD: BOGOTA		COD: COMUNICADO DIRECTO ART.				CIUDAD: BOGOTA		TARIFA: \$ 13.000	
TELÉFONO: 2191919		Recibido por El Libertador:		Peso (en gramos): 18		Observaciones		OTROS: \$ 0	
EJECUTIVO		Remite:				Firma de quien recibió a conformidad: c.c. INFORME INQUIRINDO QUE NO LA CONOCE		VALOR TOTAL: \$ 13.000	
892214		DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ							

4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
-33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL Art 291 CGP

DE JESUS

FECHA:
29-03-2017

NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
EJECUTIVO	DD MM AAAA 26 09 2016

DEMANDADOS

AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

de inmediato o dentro de los 5 X 10 30
a de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de
cia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

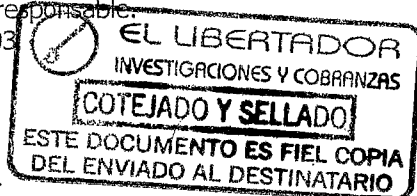
DIANA VASQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. No. 1019006522 de Bogotá.
T.P. No 180727 del C.S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
DPVN 29-03-2017





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

34
892214

Sr.

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

Rad. 2016-0923

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 C.P.C. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO AGUIRRE MAYA MARIA DE JESUS

DIRECCIÓN CR 19 NO 33-50

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2016-0923

FECHA DE INGRESO 2017/04/21

FECHA DE ENTREGA 2017/04/25

Observaciones

INFORMA INQUILINO QUE NO LA CONOCEN
JB.F

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO FINANDINA S.A

DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ

Apoderado demandante
cc. 1019006522
TP. 180727

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

35-
JUEZ 4 CIVIL MPAL.

OV cya folio

47891 5-MAY-17 10:32

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2016-0923

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.

DEMANDADO: AGUIRRE MAYA MARIA DE JESUS

ASUNTO: ALLEGA NOT. 291 NEGATIVO

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de allegar el resultado del envío al demandado **AGUIRRE MAYA MARIA DE JESUS** de acuerdo al Art. 291 del C.G.P., el cual fue **NEGATIVO** en la dirección **CARRERA 19 # 33 - 50** en la ciudad de Bogotá, tal y como se muestra en los certificados que se allegan de la empresa EL LIBERTADOR.

Dado lo anterior me permito manifestar que la parte demandante **IGNORA LA HABITACIÓN Y EL LUGAR ACTUAL DE TRABAJO** del demandado, por lo que solicito se decrete la notificación preceptuada en el Art. 293 del C.G.P.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del señor juez,



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ

C.C. 1.019.006.522

T.P 180.727 del C.S. de la J.

DPVN 04-05-2017

Noy 11 MAYO 2017 pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
Sirvase proveer

EL SRIO.


LUIS JOSÉ COLLANTE P.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 MAY. 2017

Ref. No. 110014003004 2016 - 00923 00

Proceso ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A. contra ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA.

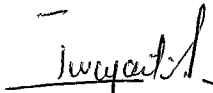
Atendiendo lo manifestado por la parte actora en escrito que antecede, el Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 293 del Código General del Proceso, decreta el EMPLAZAMIENTO de la ejecutada ELENA MARÍA AGUIRRE MAYA.

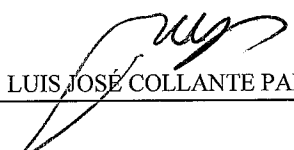
En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador o La Republica, por la parte interesada.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, secretaria estese a lo aquí dispuesto y si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD LITEM.

El interesado tenga en cuenta lo previsto en el artículo 108 de la citada codificación y así mismo allegue copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>064</u> Hoy <u>30 MAY. 2017</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EDICTO EMPLAZATORIO

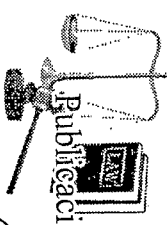
NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	PERSONAS A EMPLAZAR	FECHA DE PROVIDENCIA
2016-0923	EJECUTIVO	FINANDINA S.A.	AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS	AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Para los fines del Art. 293 del Código General del Proceso, para su publicación en prensa.

DIARIOS:: EL TIEMPO

PUBLICAR UN DOMINGO

Judicial Advising Company



Nit: 4884930-2
Notificaciones - Polizas Judiciales
Publicaciones Prensa y Radio, Siglo, Espectador, Tiempo, Republica,
Fotocopias, Impresiones, Scanner



FECHA
6 JUL 2017
RECIBO DE INGRESO
0439

Recibo de: Finandina SA ENTREGADO 12 JUL 2017

La suma de: ochenta y cinco mil pesos mcte

Por concepto de: Emplaza a Aguirre maya Elena rana de jesus

Publicado en:

Fecha de Publicacion

9 JUL 2017

El Nuevo Siglo:
El Espectador:
Radial:

La republica:
El Tiempo: 85000
Diario Oficial:

Calle 15 No 9 - 45 LOCAL 37
Tel: 560 61 45 - Cel: 313 816 0656
E-mail: jac.publicaciones11@hotmail.com

VALOR
\$ 85.000

JUDICIAL ADVISING COMPANY
JANIS SUZ/LEIDY SANTAMARIA
313 716 0656 - 317 790 5566
Calle 15 No. 9 - 45 local 37
FIRMA Y SELLO

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S

D.

JUZG 4 CIVIL MPAL.
49358 19-JUL-17 9:25

39
Batallas

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2016-0923

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.

DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: ALLEGA EMPLAZAMIENTO DEMANDADO

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de allegar la publicación realizada el pasado 9 de Julio de 2017 en el Diario EL TIEMPO, en donde se evidencia el emplazamiento realizado al demandado **AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS**, tal como se requirió por su despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se contabilicen los términos respectivos y se proceda a nombrar terna de curadores ad litem.

Así mismo, allego recibo expedido por la empresa JUDICIAL ADVISINGS COMPANY por valor de \$85.000, con el fin de ser tenido en cuenta dentro de la liquidación de costas.

Del señor juez,



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ

C.C. 1.019.006.522

T.P 180.727 del C.S. de la J.

DPVN 18-07-2017

CERTIFICADO
judiciales

[illegible][illegible]

Luis Jose
Collante
Parejo



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

! Inserción Satisfactoria

+ PROCESO HISTORICO

Buscar

		Código Proceso	Nombre Despacho	Fecha Creación	Está Vigente
		11001400300420160086700	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	29/06/2017 5:10:51 P. M.	Si
		11001400300420160127800	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	29/06/2017 5:25:19 P. M.	Si
		11001400300420160137700	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	30/06/2017 8:53:36 A. M.	Si
		11001400300420160101000	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	30/06/2017 10:05:19 A. M.	Si
		11001400300420150121600	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	30/06/2017 10:41:46 A. M.	Si
		11001400300420160003600	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	30/06/2017 10:52:52 A. M.	Si
		11001400300420160013300	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	30/06/2017 11:10:18 A. M.	Si
		11001400300420160015000	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	02/08/2017 10:03:13 A. M.	Si
		11001400300420160099100	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	28/08/2017 4:43:09 P. M.	Si
		11001400300420160092300	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	28/08/2017 5:04:53 P. M.	Si

Total Registros : 62 - Páginas : 7 De 7

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ti_tyba@Deaf.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 28/Ago./2017
04:30:05 P. M..

1.0.1.0

Luis Jose
Collante
Parejo



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CONSULTAR PROCESO - 11001400300420160092300

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2016

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/Magistrado IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Número Consecutivo 00923

Número 00

Interpuestos

Clase Proceso

EJECUTIVO

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

SubClase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Fecha 21/09/2016 12:00:00 A. M.

Presentación *

Es Privado ☒

Está Bloqueado ☐

Cuántia Del Proceso 0

Monto 0

Compensación

Valor Condena 0

Valor Pretensiones 0

En Pesos

Observación

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	8600518946	BANCO FINANDINA SA	DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ	
			Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	1019006522	DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ		
			Demandado/Indiciado/Causante	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	24412579	Elena Maria De Jesus Aguirre	—SELECCIÓN	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400300420160092300_EMLAZAMIENTO_28-08-2017 5.04.37 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	CC9171BD7492334B5B8E1B83602ADECF554D6086	344384

* Campos Obligatorios

43

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 4 CIVIL MPAL
50162 23-AUG-17 10:11

J-14010.

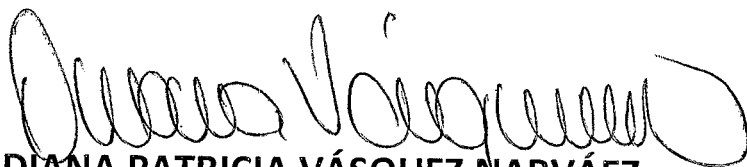
REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2016-0923
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: SOLICITUD NOMBRAR TERNA DE CURADORES

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de que sea tenido en cuenta el edicto emplazatorio allegado y **SE NOMBRE LA RESPECTIVA TERNA DE CURADORES AD LITEM.**

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del señor juez,



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ.

C.C. No. 1.019.006.522 de Bogotá.

T.P. No. 180.727 del Consejo S. de la J.

DPVN 22-08-2017

Hoy 26 de septiembre de 2017 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito allegando la certificación del periódico EL TIEMPO sobre la publicación del listádo emplazando a la demandada sin que compareciera por si ni por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago y el término de que trata el artículo 108 del C. G del P., se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 03 OCT. 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2016 – 00923 00

EJECUTIVO de BANCO FINANDINA S.A. contra ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA

Atendiendo el informe secretarial que precede, la solicitud que antecede y por ser procedente lo solicitado, se designa como Curadores Ad- Litem de la parte demandada ELENA MARIA AGUITTR MAYA, a quienes aparecen en el acta adjunta al presente proveído.

Comuníqueseles esta designación mediante el envío de telegrama a todas las direcciones registradas en la lista de auxiliares de la justicia, advirtiéndoles que el cargo es de forzosa aceptación (Art. 48 No. 7 del C.G.P.), por lo que deberá acudir de forma inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

El cargo será ejercido por el 1 que concurra a notificarse del mandamiento, acto que conlleva la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 131 Hoy <u>04 OCT. 2017</u> El Secretario, LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

45

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400300420160092300

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	NANCY MILENA VALBUENA FORERO	11/10/2017 12:08:14	Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...
Designado	CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA	11/10/2017 12:08:14	Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...
Designado	XORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS	11/10/2017 12:08:14	Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...

1 - 3 de 3 registros

anterior1siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.



46

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

RESPETADA DOCTORA:

NANCY MILENA VALBUENA FORERO

DIRECCION CARRERA 4 No. 18-50 OFICINA 2001
BOGOTA

18 OCT. 2017

No TELEGRAMA No. 512

No. PROCESO 1100140030042016 00923 00

COMUNICO ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACION (ART. 48 No. 7 DEL C.G.P) SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

RESPETADA DOCTORA:

NANCY MILENA VALBUENA FORERO

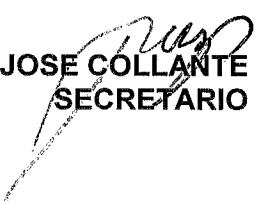
DIRECCION CARRERA 4 No. 18-50 OFICINA 2001
BOGOTA

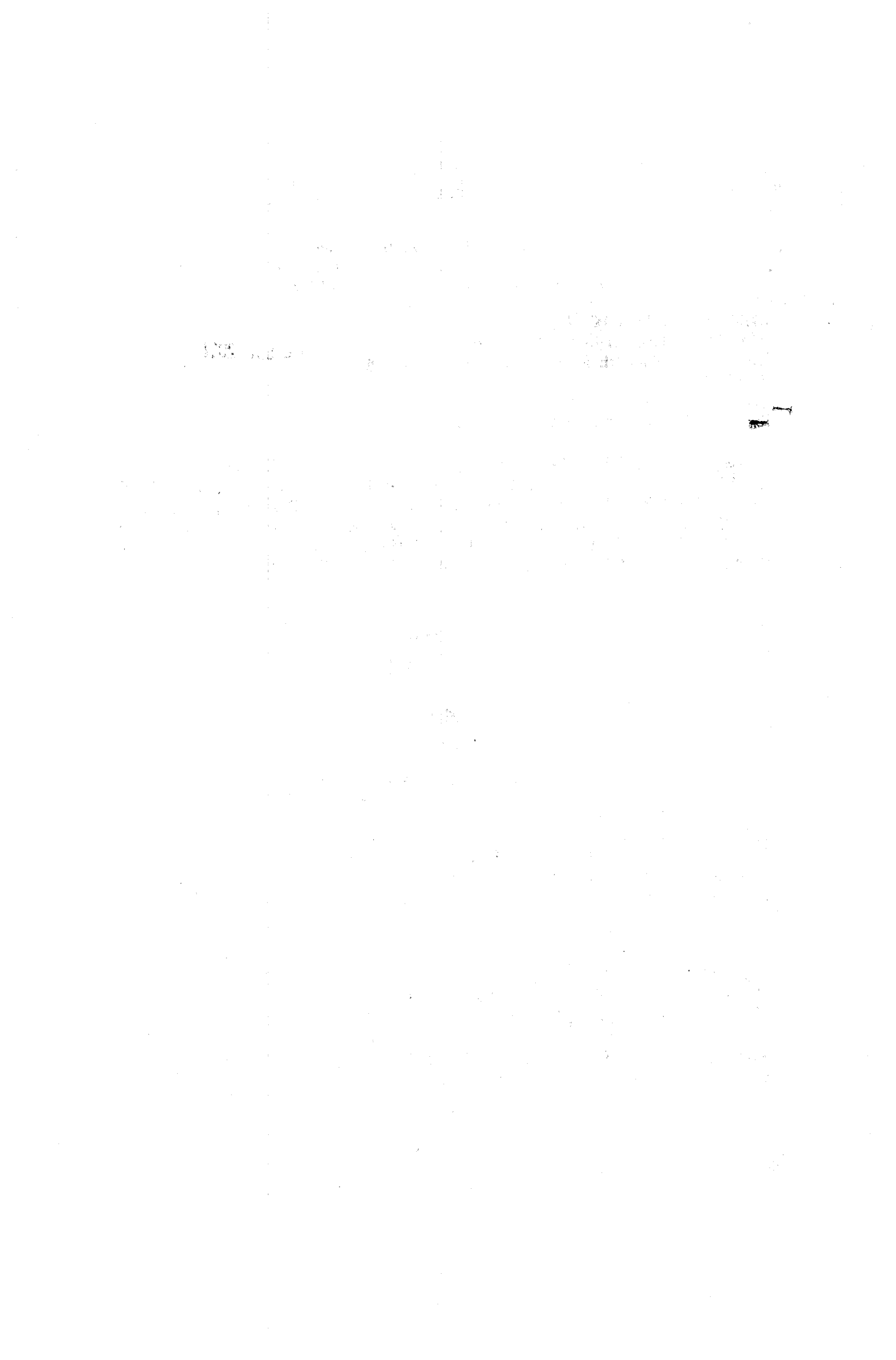
18 OCT. 2017

No TELEGRAMA No. 512

No. PROCESO 1100140030042016 00923 00

COMUNICO ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACION (ART. 48 No. 7 DEL C.G.P) SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO





47

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

RESPETADA DOCTORA:

CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA

DIRECCION CARRERA 66 A No. 45 - 30 18 OCT. 2017
BOGOTA

No TELEGRAMA No. 513

No. PROCESO 1100140030042016 00923 00

COMUNICO ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACION (ART. 48 No. 7 DEL C.G.P) SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

RESPETADA DOCTORA:

CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA

DIRECCION CARRERA 66 A No. 45 - 30
BOGOTA

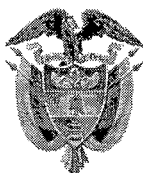
No TELEGRAMA No. 513

No. PROCESO 1100140030042016 00923 00

18 OCT. 2017

COMUNICO ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACION (ART. 48 No. 7 DEL C.G.P) SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



48

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

RESPETADO DOCTOR:
ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS
DIRECCION CARRERA 4 No.3-01
GACHETA

18 OCT. 2017

No TELEGRAMA No. 514

No. PROCESO 1100140030042016 00923 00

COMUNICO ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACION (ART. 48 No. 7 DEL C.G.P) SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

RESPETADO DOCTOR:
ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS
DIRECCION CARRERA 4 No.3-01
GACHETA

18 OCT. 2017

No TELEGRAMA No. 514

No. PROCESO 1100140030042016 00923 00

COMUNICO ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACION (ART. 48 No. 7 DEL C.G.P) SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

49

ORLANDO DE JESÚS CRUZ RODAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO
OFICINA CARRERA 4 CALL 3 3-01 GACHETÁ, CEL. 3112523759 C E:
abogacruz6348@outlook.com

Bogotá D.C. 18-October-2017

SEÑOR (A)

JUEZ 04 Civil Municipal
Bogotá D.C

JUZG 4 CIVIL MPRAL.

OZF

51477 18-OCT-17 12:37

REF. : PROCESO RADICADO AL No 2016- 923 00
DTE : Banco Finandina SA
DDO : Elena del Aguino

ORLANDO DE JESÚS CRUZ RODAS, mayor y vecino de esta ciudad mediante este escrito manifiesto a su señoría que NO PUEDO ACEPTAR EL CARGO PARA EL CUAL ME DESIGNÓ MEDIANTE AUTO DE FECHA 11-10-2017, en razón a que he sido designado para el mismo cargo en los Procesos que a continuación relaciono, en los me posesioné y estoy actuando, entre otros:

- 1.- ORDINARIO RAD. 2017-0012 –JUZGADO PROMISCOU FAMILIA GACHETÁ.
- 2.- JURISD. VOL. RAD. 2016-0042 –JUZG. PROM. FAMILIA GACHETÁ
- 3.- ORDINARIO RAD. 2016-006900 – JUZG. 25 FAMILIA BOGOTÁ
- 4.- INVEST. IMPUG. PATERN RAD. 2016-00398 -JUZG. 24 FAMILIA BOGOTÁ
- 5.- RESOL. CONTRATO RAD. 2016-0036900 –JUZG. 6° CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ
- 6.- ORDINARIO LABORAL RAD, 2016-0056800 –JUZG. 12 LABORAL BOGOTÁ
- 7.- EEJCUTIVO LABORAL RAD. 2015-0103600 –JUZG. 2° LABORAL BOGOTÁ
- 8.- ORD. FILIACIÓN RAD. 2017-00398-00 –JUZGADO 15 FAMILIA BOGOTÁ
- 9.- EJECUTIVO RAD. 2016-0247800 –JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

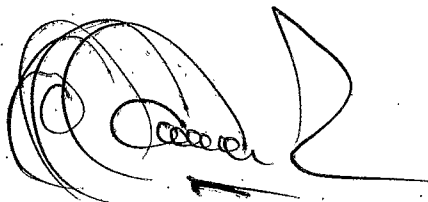
10.- EJECUTIVO RAD. 2016-0025300 –JUZG. 048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

11.- PERTENENCIA RADIC. 2016-0034800 –JUZG. 3° CIVIL DEL CIRC. BOGOTÁ

A pesar que el nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el NUMERAL 7° DEL ART. 48 DEL C G P., estoy demostrando que tengo bajo mi responsabilidad los citados procesos y hasta más, en los cuales funjo en calidad de CURADOR AD LITEM, DEFENSOR DE OFICIO Y EN AMPARO DE POBREZA, circunstancias que me impiden aceptar más nombramientos.

Señor (a) Juez (a), será en otra oportunidad que pueda colaborar con la judicatura, pero en este momento se me dificulta porque tengo bastante carga laboral de oficio sin remuneración alguna, la que no se compadece con el gasto de energía intelectual para asumir y desempeñar esas responsabilidades, que en caso de incumplimiento generan drásticas sanciones disciplinarias con altas multas pecuniarias y la exclusión como auxiliar.

CORDIALMENTE:



ORLANDO DE JESÚS CRUZ RODAS
T. P. No 74,934 DEL C S DE LA JUDICATURA

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 OCT. 2017

Ref. Ejecutivo de Mínima Cuantía No 110014003004 2016 00923 00

Agréguese a los autos la comunicación emanada del auxiliar de la justicia ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, mediante la cual manifiesta su impedimento para la aceptación del cargo para los que fue designado (Curador Ad-Litem) y téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>143</u>
Hoy <u>26 OCT. 2017</u>
El Secretario,
 LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

25

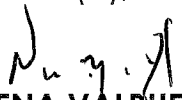
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 TEL 2432801

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO- 2016-00923

 En Bogotá D.C., a los Ocho (08) días del Mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), compareció en la secretaria del Despacho la Dra **NANCY MILENA VALBUENA FORERO** identificado (a) con la C.C. No **27.984.967** de **BARBOSA - SANTANDER Y T.P. 194898 DEL C.S.J.** debidamente autorizado por el señor Secretario, procedí a notificarle en su condición de **CURADOR AD LITEM DE ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA** el **AUTO** que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del **VEINTISEIS (26) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ (10)** días para contestar demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El(La) Notificado(a),


NANCY MILENA VALBUENA FORERO
C.C. No. **27.984.967** DE BARBOSA
T.P. 194898 DEL C.S.J.

Quien notificó


DANIEL GUTIERREZ
ASISTENTE

El secretario


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Señores

Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 piso 5

Bogotá D.C

E.S.D

Asunto: contestación de la demanda

Demandante: **BANCO FINADINA S.A**

Demandado: **ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE**

Radicado:

➤ **NANCY MILENA VALBUENA FORERO**, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 194898 del Consejo Superior de la Judicatura; identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en **CALIDAD DE CURADORA AD LITEM** de : **ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE**; comedidamente, a usted me permito descorrer el traslado de la demanda así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO (1) : No me consta., la obligación contraída entre mi representada y la parte demandante.

AL SEGUNDO (1.1) : No me consta las condiciones pactadas en dicho pagaré ni Valores de préstamos solicitado u obligaciones contraída por mi representada.

AL TERCERO (1.2): No me consta las condiciones pactadas referentes a intereses moratorios.

AL CUARTO (2) : No me consta, las fechas o pagos de la obligación contraída por mi representada.

AL QUINTO (3) : No me consta, los incumplimientos frente a las fechas estipuladas.

AL SEXTO (4) : No me consta., los incumplimientos frente al pagare 1150076751 .

AL SEPTIMO (5) : No me consta las condiciones pactadas en dichos pagarés frente a la mora.

AL OCTAVO (6) : No es un hecho es la reglamentación legal del derecho reclamado

5

AL NOVENO(7) : No me consta las negociaciones efectuadas o prendas sobre bienes muebles como lo estipula la parte actora y menos valores pactados como tal.

EN CUÁNTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

No me opongo a las pretensiones de la demanda, lo cual me atengo a lo que se logre demostrar en el litigio.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **EXCEPCION GENERICA**, articulo 282 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCION.

Propongo esta excepción su señoría para que en el evento de llegar a probarse dentro del proceso cualquier otro hecho constitutivo de excepción sea DECLARADA DE OFICIO por su despacho a la luz de los reglado por el artículo 282 del C.G.P, teniendo en cuenta para declararla en cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso.

Por lo que solicito a su señoría DECLARAR LA EXCEPCION .

CONSTANCIA DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Una vez revisado la copia del traslado junto con los respectivos anexos en los que se evidenció el título a ejecutar de la entidad financiera **BANCO FINADINA S.A** , se evidencio un abonado telefónico dentro del mismo a nombre de la señora **ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE** cuyo número es el 3148632966 se llamo el día de hoy sábado 18 de noviembre a las 11: 45 am, pero no se obtuvo contestación, motivo el cual queda contestada únicamente a la observancia del respectivo traslado y lo manifestado por la demandante que se presume en principio de buena fe en el suministro de la información para con la suscrita y la administración de justicia.

DERECHO

Las normas invocadas por la parte actora corresponden a los supuestos de derecho que el caso amerita aclarándose que actualmente nos interesa el procedimiento conforme al Código General del Proceso.

PRUEBAS

Comedidamente manifiesto que interesa al proceso las pruebas solicitadas por la parte demandante las cuales deben estar conformes a la Ley.

COMPETENCIA

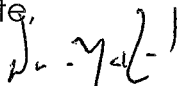
Los factores de competencia establecidos por la actora con la demanda corresponden a la naturaleza de la acción y señalan la competencia en su Despacho.

NOTIFICACIONES

Las partes en el sitio indicado con la demanda.

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada, localizada en la ciudad de Bogotá D.C , en el edificio Procoil, en la carrera 4 # 18-50 oficina 2001, teléfono celular 3115024066, e-mail: nancymilena0111@hotmail.com.

Atentamente,



NANCY MILENA VALBUENA FORERO

C.C. No. 27984967 de Barbosa

T.P. No. 194898 del C.S. de la J.

Hoy 24 de noviembre de 2017 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito presentado en tiempo por la Curador Ad - litem designado al demandado. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

V 23 NOV

Terminar

25

2017-10-27 15:00

2017-10-27 15:00

06

(4)f

Señores

Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 piso 5

Bogotá D.C

E.S.D

Asunto: solicitud de asignación gastos de curaduría

Demandante: **BANCO FINADINA S.A**

Demandado: **ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE**

Radicado: 11001400300 42016 0092300

NANCY MILENA VALBUENA FORERO, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 194898 del Consejo Superior de la Judicatura; identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en **CALIDAD DE CURADORA AD LITEM** de la señora : **ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE**; debidamente posesionada en el cargo el 8 de noviembre de 2017, comedidamente, a usted me permito solicitarle con fundamento en la sentencia C-083 de 2014, sea asignados gastos de representación en esta curaduría como "fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros que puedan presentarse.

Atentamente,

2.7.21

NANCY MILENA VALBUENA FORERO

C.C. No. 27984967 de Barbosa

T.P. No. 194898 del C.S.de la J.

Hoy 24 NOV. 2017 pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
Sirva de contestación

EL SRIO.

SR. JOSE COLLAPE P.

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 29 NOV. 2017

Ref. Ejecutivo con Acción Mixta de Menor Cuantía No 110014003004 2016 00923 00

Mediante reparto verificado por la Oficina Judicial este Despacho avocó el conocimiento del presente asunto, mediante el cual el BANCO FINANADINA S.A., instauró demanda en contra de ELENA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MAYA, con el fin que previos los trámites legales pertinentes, propios del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA, se emitiera mandamiento de pago, a su favor y en contra del demandado, por las sumas a que se refieren las pretensiones.

En virtud a que la demanda y título presentado reunieron los requisitos de ley exigidos para esta clase de acciones, el Juzgado mediante auto del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, emitió mandamiento de pago, en la forma solicitada ordenando el notificar a la parte demandada.

Consta en el expediente que la parte demandada, se le notificó el mandamiento de pago por intermedio de curador ad-Litem, quien dentro del término concedido contestó la demanda, no obstante no formuló ninguna clase de excepciones, razón por la cual es preciso ordenar seguir adelante con la ejecución.

Conforme a lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$1'900.000.00 pesos m/cte.¹, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

(2)

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>109</u>
Hoy <u>29 NOV. 2017</u>
El Secretario,
 LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

¹ Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 29 NOV. 2017

Ref. Ejecutivo con Acción Mixta de Menor Cuantía No 110014003004 2016 00923 00

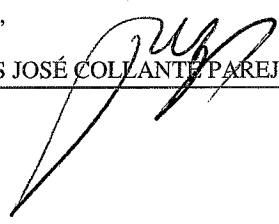
Se niega la solicitud que antecede, toda vez que conforme el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, los abogados auxiliares y designados como Curadores Ad-Litem ejercerán su labor de forma gratuita, a lo que aprobar su solicitud contravendría disposiciones de orden público e inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>169</u> Hoy <u>30 NOV. 2017</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--

59

LIQUIDACION DE CRÉDITO
 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 DTE: BANCO FINANADINA S.A.
 DDO: ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE MAYA
 RADICACION: 2016-0923

CAPITAL ACELERADO

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
811	06-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$36.384.691,00	25	\$ 709.869,91
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$36.384.691,00	31	\$ 903.841,33
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$36.384.691,00	30	\$ 874.685,16
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$36.384.691,00	31	\$ 903.841,33
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$36.384.691,00	31	\$ 916.484,82
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$36.384.691,00	28	\$ 827.792,74
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$36.384.691,00	31	\$ 916.484,82
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$36.384.691,00	30	\$ 886.571,81
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$36.384.691,00	31	\$ 916.124,21
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$36.384.691,00	30	\$ 886.571,81
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$36.384.691,00	31	\$ 903.479,42
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$36.384.691,00	31	\$ 903.479,42
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$36.384.691,00	30	\$ 874.334,92
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$36.384.691,00	31	\$ 873.309,28
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,15	31,73	2,3228	\$36.384.691,00	30	\$ 845.138,01
1298	01-dic-17	31-dic-17	21,15	31,73	2,3228	\$36.384.691,00	31	\$ 873.309,28
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$36.384.691,00	31	\$ 856.475,72
								\$ 14.871.793,96

CAPITAL ACELERADO
 INTERES DE PLAZO
 INTERES DE MORA
TOTAL DE LA OBLIGACION

\$ 36.384.691,00
 \$ 900.563,00
 \$ 14.871.793,96
\$ 52.157.047,96

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2016-0923

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.

DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

53039 12-JAN-18 11:07
JUZG 4 CIVIL MPAL.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar liquidación de crédito de acuerdo a lo ordenado en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de acuerdo a los descrito en el art. 446 del Código General del Proceso.

Anexo: Liquidación de crédito por valor total de la obligación \$ 52.157.047,96

Del señor juez,



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ.

C.C. No. 1.019.006.522 de Bogotá.

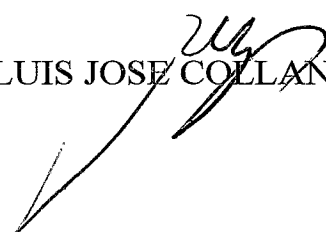
T.P. No. 180.727 del Consejo S. de la J.

SMCT 11-01-2018

CONSTANCIA DEL TRASLADO

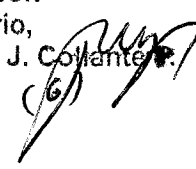
FIJADO: 16 de febrero de 2018
EMPIEZA: 19 de febrero de 2018 a las 8 A.M.
VENCE: 21 de febrero de 2018 a las 5 P.M.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.



Por 09 ABR. 2018 pasa al
despacho el presente asunto
sin objetar liquidación del crédito
sírvase proveer.

El Srio,
Luis J. Collante P.



Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

01F
54880 23-MAR-18 16:43

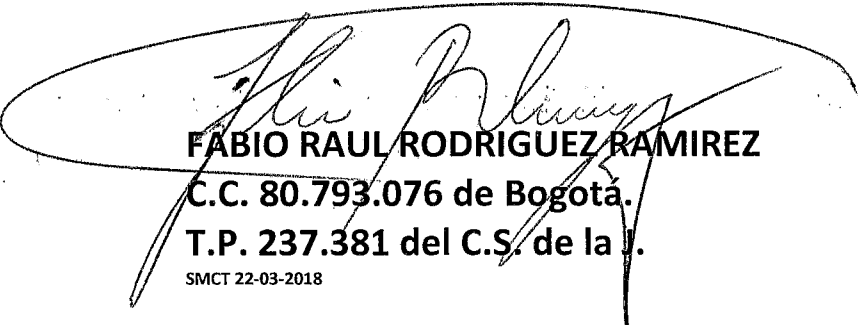
REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2016-0923
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

**ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – PRONUNCIAMIENTO LIQUIDACION
DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA**

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mí condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar respetuosamente se **EMITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y EL PODER ALLEGADO DEL SUSCRITO**, los cuales se radicaron desde el 12 y 23 de enero respectivamente, y se reiteró nuevamente el 23 de febrero de 2018, sin que a la fecha se haya pronunciamiento alguno.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 80.793.076 de Bogotá.
T.P. 237.381 del C.S. de la J.

SMCT 22-03-2018

Rey 09 ABR. 2018 - pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
~~Servicio por venir~~

EL ERRO.

EUIS JOSE COLLANTE P.
(6)

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

JUZG 4 CIVIL MPAL.

54115 23-FEB-'18 12:17

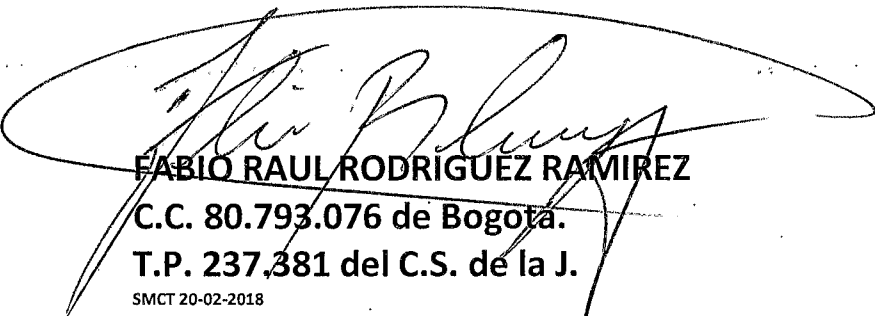
REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2016-0923
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

**ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – PRONUNCIMIENTO LIQUIDACION
DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA**

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar respetuosamente se **EMITA PRONUNCIMIENTO SOBRE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y EL PODER ALLEGADO DEL SUSCRITO**, los cuales se radicaron desde el 12 y 23 de enero respectivamente sin que a la fecha se haya pronunciamiento alguno.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez



FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C. 80.793.076 de Bogota.

T.P. 237.381 del C.S. de la J.

SMCT 20-02-2018

Hey 09 ABR. 2018 - pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
Sirvase proveer

EL SECO.

LUIS JOSE COLLANTE P.
(6)

SEÑOR:

JUZG 4 CIVIL MPAL.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

CHF

53283 23-JAN-'18 12:53

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANDINA S.A.
DEMANDADO : AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
RADICACION : 11001400300420160092300

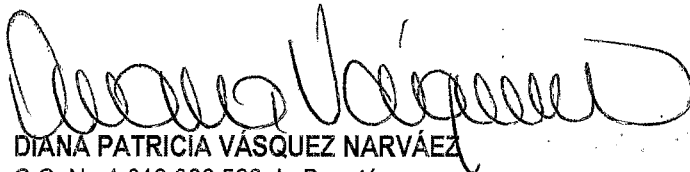
ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

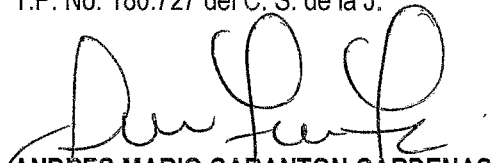
Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo el Doctor **ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de Ciudadanía N° 80.741.309 expedida en Bogotá D.C obrando en su condición de representante legal suplente de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.** cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la demandante, a través de este escrito se da por enterado de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,



DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ
C.C. No 1.019.006.522 de Bogotá.
T.P. No. 180.727 del C. S. de la J.



ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C/No. 80.741.309 de Bogotá
R.L. SAUCO S.A.S.
DPVN 02-01-2018

LUIS JOSE COLLANTE P.

SEÑOR
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANDINA S.A
DEMANDADO : AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
RADICACION : 11001400300420160092300

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por el doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como suplente; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como **APODERADO JUDICIAL** al Doctor **FABIO RAÚL RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.793.076**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **237.381** del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Doctor, **FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

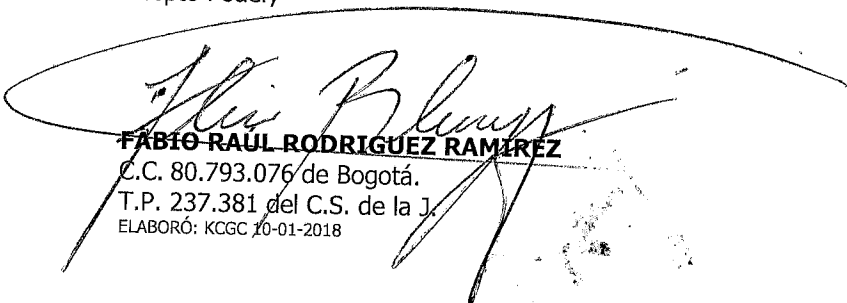
Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **FINANDINA S.A** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **FABIO RAÚL RODRIGUEZ RAMIREZ**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 80.793.076 de Bogotá.
T.P. 237.381 del C.S. de la J.
ELABORÓ: KCGC 10-01-2018

Fabio Raul

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

RODRIGUEZ RAMIREZ FABIO RAUL

Con C.C. 80793076 Y/T.P. 237381CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
0K9NI24EJRD02DYC

HOY 15/01/2018
ALAS 04:09:09 p.m.

te5g4e5vdcedcl

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Andres Mario

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

CARANTON GARDENAS ANDRES MARIO

Con C.C. 80741309 Y/T.P. 211965CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
4ETY8QTUHXDV10Q6

HOY 15/01/2018
ALAS 04:16:42 p.m.

nvfe2dw423w2cw2r

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 218003143437AF

5 DE ENERO DE 2018 HORA 11:39:40

0218003143

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S

N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,197,487,103

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, -
EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982,
BAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENO-
MINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACITORING".-----

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE

DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "COMPAÑIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE: "SAUCO S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27.BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30.BTA.	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52.BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	1993/03/30	JUNTA DIRECTIVA	2008/04/04	01203471
0001374	2006/10/20	NOTARIA 27	2006/10/20	01085952
0000005	2008/01/08	NOTARIA 27	2008/09/15	01242110
0000361	2008/04/08	NOTARIA 27	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	REVISOR FISCAL	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	NOTARIA 27	2008/05/12	01213037
44	2009/08/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/15	01512939
52	2015/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/21	02012679
53	2016/03/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/10	02194637
54	2017/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/27	02219514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACION, DE ADMINISTRACION DE PAGOS, DE ADMINISTRACION DE NÓMINA, DE OPERACION, DE ADMINISTRACION DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y OTROS SIMILARES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 218003143437AF

5 DE ENERO DE 2018 HORA 11:39:40

0218003143

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN. F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MÚTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAVECES ATUESTA FERNANDO	C.C. 000000017048144
SEGUNDO RENGLON	
BURROWES GOMEZ PETER HOWARD	C.C. 000000014983172

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02012663 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FORERO GNECCO JOSE NICOLAS	C.C. 000000002976821

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000017031571
SEGUNDO RENGLON	
FORERO GNECO MAURICIO	C.C. 000000080413885
TERCER RENGLON	
GNECCO DE FORERO DOLORES MARGARITA MARIA	CECILIA C.C. 000000020252921

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON DOS (2) SUPLENTE. LOS SUPLENTE REEMPLAZARAN AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE RETIRO Y HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA	C.C. 000000052056686

QUE POR ACTA NO. 429 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 218003143437AF

5 DE ENERO DE 2018 HORA 11:39:40

0218003143

PAGINA: 3 de 4

INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02280478 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
LANCHEROS ACEVEDO GABRIEL ENRIQUE	C.C. 000000079574720
QUE POR ACTA NO. 412 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02133217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO	C.C. 000000080741309

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL 9 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02253317 DEL LIBRO IX, MARIO ALEXANDER CALDERON CANTOR RENUNCIO AL CARGO DE SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE LA DICTA LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO O HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMLMV. CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE ESA CIFRA DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034778 DEL LIBRO V COMPARECIO PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, MAYOR

EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.056.686 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.741.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 211.965 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO APODERADO GENERAL PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA - PROCESO, BIEN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIER LAS PARTES, PARA INICIAR- O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTÍCULO 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LEY SE AUTORIZA AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, PARA QUE REALICE LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO DEL LITIGIO, ~~COMO~~ COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DE DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, RENUNCIAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, ASÍ COMO REASUMIR. PARÁGRAFO. LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR CONCILIACIONES, TRANSACCIÓN O CUALQUIERA ACTO QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DE DERECHOS EN LITIGIO SERÁN DADAS POR ESCRITO POR EL PODERDANTE. TERCERO. LE ESTA PROHIBIDO AL APODERADO JUDICIAL POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRESTAMOS O CUALQUIER TIPO AVAL, FIANZA O GARANTE DE OBLIGACIONES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02133105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VELANDIA JIMÉNEZ NANCY ANGELICA	C.C. 000000052996392

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPER-INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 218003143437AF

5 DE ENERO DE 2018 HORA 11:39:40

0218003143

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE NOVIEMBRE
DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Constantino P. A.', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

69

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 4 CIVIL MPAL.

Referencia : EJECUTIVO
Radicado : 2016-0923
Demandante : FINANDINA S.A
Demandado : AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

06F
53285 23-JAN-18 12:53

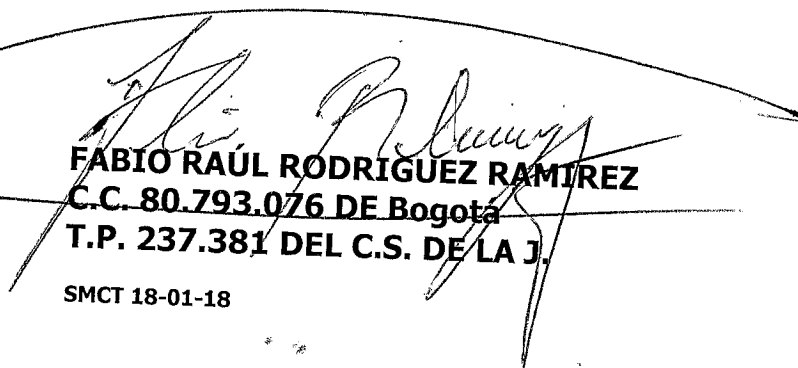
Asunto : ALLEGA PODER

➤ **FABIO RAÚL RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá y residencia en la Av. 19 No 100-12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., entidad que representa los intereses de FINANDINA S.A. en la presente acción.

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta el Dr. **ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, quien le confiere poder al suscrito.

Por lo anterior, me permito solicitar me sea reconocida personería para actuar válidamente en la presente acción.

Cordialmente,



FABIO RAÚL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 80.793.076 DE Bogotá
T.P. 237.381 DEL C.S. DE LA J.

SMCT 18-01-18

Hoy 09 ABR. 2018, pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito anexando un poder y un certificado de la Cámara de Comercio de la ciudad. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(6)



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

09/04/2018

JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001400300420160092300_

03 DE ABRIL DE 2018

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.900.000,00
Expensas de notificación	\$ 13.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 85.000,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 1.998.000,00
	0

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Hoy 06 de abril de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.

(6)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 ABR. 2018

Ref. Ejecutivo con Acción Mixta de Menor Cuantía No 110014003004 2016 00923 00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

De conformidad con el informe de secretaría que antecede y como quiera que la liquidación del Crédito, dentro del término concedido no fue objetada, además se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Atendiendo la petición incoada con el escrito que precede, siendo ésta procedente, el Juzgado dispone aceptar la renuncia que del poder hace a la abogada **DIANA PATRICIA VÁSQUEZ NARVÁEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante.

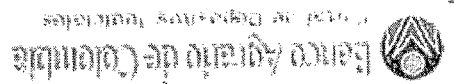
RECONÓZCASE al abogado **FABIO RAÚL RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos indicados en el escrito de memorial poder debidamente presentado.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>012</u>
Hoy <u>12 ABR. 2018</u>
El Secretario,
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



USUARIO:
LCOLLANT FIRMA
ELECTRONICA

ROL:
CSJ AUTORIZA

DEPENDENCIA:
110014003004 JUZ
004 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
22/10/2018 3:06:32 PM

ULTIMO INGRESO:
22/10/2018 12:46:48 PM

CAMBIO CLAVE:
17/10/2018 07:31:55

DIRECCION IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/10/2018 03:12:37 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDEULA

Digite el número de identificación del demandado

24412579

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

Elija el estado

SELECCIONE.

☐ Elija la fecha inicial

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.6.4

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 209690721.

Fecha y Hora Transacción:

22/10/2018 04:27:03 P.M.

Dirección IP:

190.217.24.4

Datos del Proceso

11001400300420160092300

Número Proceso:

Datos del Demandante

NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600518946

Identificación del Demandante:

BANCO FINANINDIA S.A.

Nombres del Demandante:

Datos del Demandado

CEDULA DE CIUDADANIA 24414579

Identificación del Demandado:

ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE

Nombres del Demandado:

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:

DESPACHO JUDICIAL

Municipio:

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia:

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTÁ

74

Fecha: 22 Julio 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
LISTA DE CHEQUEO	
REPARTO DE PROCESOS	

JUZGADO ORIGEN	04
----------------	----

NUMERO DE PROCESO	11001400300420760092300
-------------------	-------------------------

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Financiera
DEMANDADO	Eleon Gloria de Jesus Aguirre

TITULO VALOR:

CLASE	Agente
CANTIDAD	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	47	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				2			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
----------------------	----	----

REVISADO POR:	Asistente Administrativo Grado 5-6
APROBADO POR:	Profesional Universitario Grado 12-17

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

cha: 23/Oct/2018

11-001-40-03004-2016-00923-00

CORPORATION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

AL DESPACHO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

24414579

ՀԱՅԿԱՆ ՔԱՐԷ՜ր ետևի վրա կ'էլան զինքն-համարձակ կերպով:

1767n

C01012-OF3361

REPARTIDO

NOMBRE ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE

NOMBRE

NOMBRE ELENA MARIA DE JESUS AGUIRRE

REPARTO 2
MARCEL A. FRANZGUTEN S.

EMPLOYEES

004-2016-00-23-00-J. 16 C.M.E.S

11001400300420160092300

PARTE
DEMANDADO

23/Oct/2018

18497

910

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

GRUPO

Senor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Origen JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E
S.
D.

JF. Rodalicio
OF. EJEC. CIVIL MPRL.
48701 18-SEP-19 14:06
Despacho
9195-131-16.

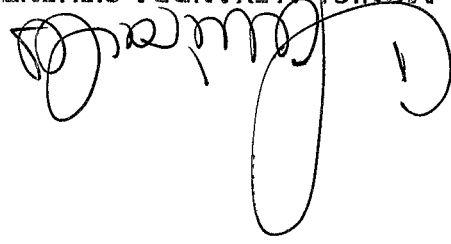
REFERENCIA : EJECUTIVO No. 11001400300420160092300
DEMANDANTE : Finandina S.A.
DEMANDADO : AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

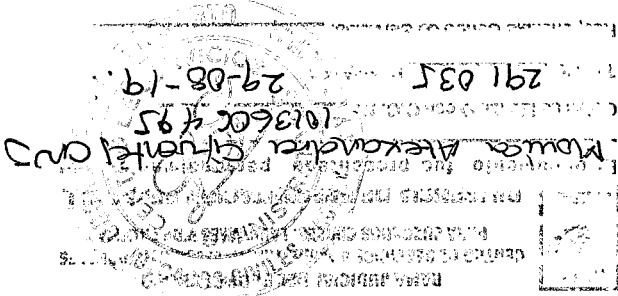
MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificado(a) como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en condición de apoderado(a) judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, AUTORIZO a LITIA FERNANDA RODRIGUEZ CARDONA, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.030.667.947 de Bogotá, quien funge como dependiente judicial, para examinar el expediente, así mismo le autorizo para RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, SACAR COPIAS, RETIRAR REGISTROS del proceso en el que actúo como apoderado.

Esta autorización estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa.

Cordialmente,



MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C. No. 1013606495
T.P. No 291035 del C.S. de la J



Expediente al interior escrito jurado con sus anexos en folios, en el artículo 112, se pone en conocimiento de los interesados, para que en el término de diez días, se presente en el expediente, para que se pronuncie el juez de la causa, en el artículo 112, se pone en conocimiento de los interesados, para que en el término de diez días, se presente en el expediente, para que se pronuncie el juez de la causa, en el artículo 112, se pone en conocimiento de los interesados, para que en el término de diez días, se presente en el expediente, para que se pronuncie el juez de la causa.

se agrega al 04 OCT 2019

En la fecha

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANDINA S.A.
DEMANDADO : AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS
RADICACION : 11001400300420160092300

PODER PARA ACTUAR

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere PODER para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADA JUDICIAL a la Doctora. MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.606.495, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 291.035 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

La Doctora, MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ como APODERADA y funcionaria de SAUCO S.A.S, queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, sin intervención de FINANDINA S.A. podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía, pudiendo revocar el poder sin autorización de ninguna de las partes.

Ruego al señor Juez reconocer personería a la doctora MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA

C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ

C.C. 1.013.606.495 de Bogotá.
T.P. 291.035 del C.S. de la J.
Elaborado: 15/07/19 MOR
Encargado: DAG



52.056.686
29-08-19

Paola Andrea Spinel Matallana



Monica Alexandra Cifuentes Cruz
1013606495
29-08-19-
291.035

Câmara de Comércio de Bogotá
SEDS NORTE

orientaciones que la directiva, dirigirá los negocios de la
sociedad, a través de los medios de la misma, sus operaciones técnicas, su
cantidad y correspondencia. 3. Cumplir y hacer cumplir los
compromisos de la sociedad. 4. Celebrar cualquier clase de contrato o
relación social, así como los de ventas, arrendamiento o

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1013606495 de Bogotá
T. P. N° 291035 del C. S. de la J.
DAGA 2019/08/05

Del señor Juez

Por lo anterior, solicito me sea reconocida personería para actuar válidamente en la presente acción.

Así mismo, me permito allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad mandataria, por medio del cual acredito la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA**, quien le confiere poder al suscrito.

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá y con dirección de notificación Carrera 19 # 100 – 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito me permito allegar poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**, entidad que representa los intereses del **BANCO FINANADINA S. A.** en la presente acción.

ASUNTO: ALLEGO PODER

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 11001400300420160092300
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S. A.
DEMANDADO: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS
863789 7-OCT-19 14:07

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
Remitido del JUZGADO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - 16

9860-143.16

37

79

WZ

09 OCT 2019

16

80

19862-145-16

OF. EJ. CIU. MUN. RAMIREZ

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE Bogotá, D.C.
JUZGADO ORIGEN: (4) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.
E.
S.
D.

Referencia: EJECUTIVO No. 11001400300420160092300
Demandante: FINANDINA S.A.
Demandados: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del código general del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo antes citado, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la parte demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Así mismo declaro a **PÁZ Y SALVO** a la entidad demandante y poderdante por todo concepto y para cualquier efecto del orden procesal.

Del señor Juez, atentamente,

[Firma]
FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No. 800793-076 de Bogotá
T.P. No. 281 del C.S. de la J.
NIT. 860.506.158-8
23 JUL 2019

PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.
Elaboro: FRR 08/07/2019
Encargado: DIEGO GARCIA





Handwritten mark, possibly a signature or initials, located below the seal.

Handwritten mark, possibly a signature or initials, located below the first handwritten mark.

69 OCT 2019

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 004-2016-00923

Acéptese la renuncia manifestada por FABIO RAÚL RODRÍGUEZ RAMÍREZ a la designación como abogado de la ejecutante, la cual hubiere realizado la apoderada de esta, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.

De otro lado, reconócase personería para actuar a MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ como abogada designada por la apoderada de la parte demandante, conforme al poder que precede y las facultades allí conferidas.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 de octubre de 2019
Por anotación en estado No 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

R

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.
S.
D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: FINANDINA S.A.
Demandados: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

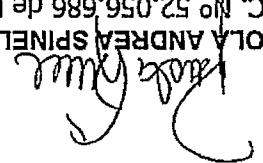
ASUNTO: RENUNCIA PODER-comunicación inciso 4 de artículo 76 C.G.P

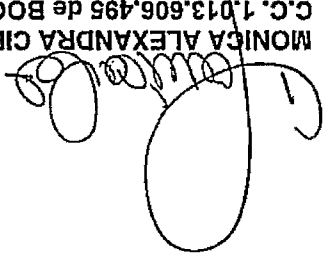
MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.013.606.495 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No 291.035 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que RENUNCIO AL PODER OTORGADO de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del código General del Proceso.

Así mismo, declaro que mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios y todo concepto para cualquier efecto de orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALANA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.056.686 expedida en Bogotá obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S** cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la entidad demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor juez, respetuosamente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALANA
C. C. No 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S


MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C. 1.013.606.495 de BOGOTÁ
T.P. 291.035 del C.S. DE LA J.

CASB (11-09-2021)

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

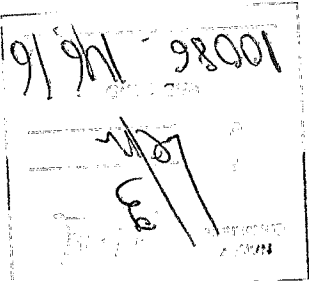
Naturalaleza: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: FINANDINA S.A.
Demandados: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

Asunto: ALLEGA PODER

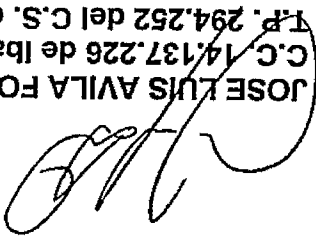
JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá y residencia en la Av. 19 No 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, entidad que representa los intereses de la entidad demandante; con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificación en la dirección física indicada en el parrrado anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co, y en la secretaría del despacho.

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, quien le confiere poder al suscrito.



Cordialmente,



JOSE LUIS AVILA FORERO
C.C. 14.137.226 de Ibagué
T.P. 294.252 del C.S. de la J.
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co
CASB (11-09-2021)

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ
49575 15-OCT-21 09:12

Señor
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S.
D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO de FINANDINA S.A. contra AGUIRRE AMAYA
ELENA MARIA DE JESUS, radicado número 11001400300420160092300

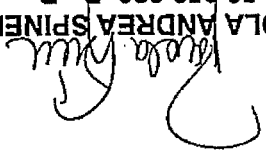
PODER PARA ACTUAR

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., representada legalmente por la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, haciendo uso de sus facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere PODER para ACTUAR en el proceso de referencia como APODERADO JUDICIAL al abogado JOSE LUIS AVILA FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 14.137.226 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional número 294.252 del consejo superior de la judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el PROCESO MIXTO adelantado por el FINANDINA S.A. contra AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS.

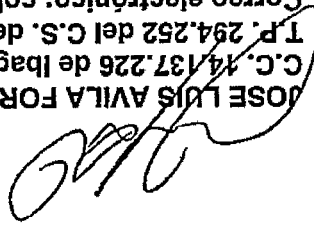
El abogado JOSE LUIS AVILA FORERO como APODERADO queda facultado en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además, para conciliar, desistir, transigir y recibir, la facultad de sustituir le será conferido de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de FINANDINA S.A. podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.
Ruego al señor juez reconocer personería al abogado JOSE LUIS AVILA FORERO, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. 52.056.686 De Bogotá
Representante legal SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S
Correo electrónico: cobroluridico@sauco.com.co

Acepto poder,


JOSE LUIS AVILA FORERO
C.C. 14.137.226 de Ibagué
T.P. 294.252 del C.S. de la J.
Correo electrónico: cobroluridico@sauco.com.co

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA PODER - BANCO BANCO FINANADINA S.A VS AGUIRRE AMAYA

ELENA MARIA DE JESUS

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Lun 04/10/2021 8:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: archivo@sauco.com.co <archivo@sauco.com.co>; Carteraincomercio@sauco.com.co <carteraincomercio@sauco.com.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega poder para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Jose Luis Avila Foreiro
Abogado Banco Finandina S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsableidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCCO S.A.S.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
12-6 OCT 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)

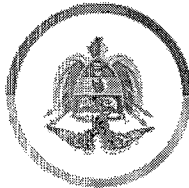


45576 15-OCT-21

5

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



-004 2016 00923-

Previo a resolver en derecho, se requiere al libelista para que aporte el certificado de existencia y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar el otorgante del poder.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

87

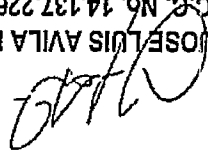
Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.
S.
D.

PROCESO: EJECUTIVO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: BANCO FINANCIERA SA
Demandado: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

Asunto: DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO

JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar certificado de existencia y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS no mayor a 30 días para su conocimiento y fines procesales pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,



JOSE LUIS AVILA FORERO
C.E. No. 14.137.226 de Ibagué
T.P. No. 294.252 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gobroluridico@sauco.com.co

ACSR 04-11-2021

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
NIT: 860.506.158-8, Régimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00165932
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 1982
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NITF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 100 12 OF 501
Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@saucocom.co
Teléfono comercial 1: 61633325
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 100 12 OF 501
Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cobrojuridico@saucocom.co
Teléfono para notificación 1: 61633325
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo Y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 16:27:28

Recibo No. AB21345588

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545588B25A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 7.366, Notaría 4 de Bogotá, el 24 de noviembre de 1.981, inscrita el 11 de febrero de 1.982, bajo el No. 111.860 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".

REFORMAS ESPECIALES

Por E. P. No. 5883 de la Notaría 7 de Bogotá, del 17 de diciembre de 1.990, inscrita el 22 de enero de 1.991 bajo el no. 315.646 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: "SAUCO S.A.". S.A., por el de: "SAUCO S.A.". S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

Por E.P. No. 00118 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 17 de enero de 1.996, inscrita el 30 de enero de 1.996, bajo el No. 525.045 del libro IX, la sociedad cambio su denominación social de: SAUCO S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

Por Acta No. 44 de la Asamblea de Accionistas del 26 de agosto de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329555 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

Por Acta No. 47 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2011, inscrita el 15 de septiembre de 2011, bajo el número 01512939 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., por el de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

Por Acta No. 44 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de agosto de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329555 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 02996 del 28 de mayo de 1982, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1985, bajo el No. 171369 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad. -

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1) La prestación de servicios de administración de cartera y la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de créditos y documentos. 2) La prestación de servicios de outsourcing administrativo a otras compañías o empresas, dentro de los que se mencionan, servicios de digitación, de administración de pagos, de administración de nómina, de operación, de administración de proveedores, de procesamiento de información y otros similares y afines 3) La asesoría de empresa o inversiones. 4) La administración de empresas, realizando las funciones de gerencia y representación legal, 4) La explotación del negocio de inversión en valores mobiliarios y la adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles para administrarlos, venderlos, permutarlos o cualquier otra forma de negociación, enajenación o comercialización. 6) La actuación como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas con el fin de que celebren negocios mercantiles. 7) La representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar como comisionista o mandatario. 8) Cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, por cuenta propia o ajena todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionen de manera directa con su objeto, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Intervenir como deudora o acreedora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras toda clase de operaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 16:27:28

Recibo No. AB21545588

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545588E25A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con los bienes, negocios y trabajos. D) Girar, aceptar, avalar, endosar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito. E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión, consignación o celebrer convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas. G) Tomar dinero en mutuo con interés. H) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas. I) Celebrar contratos de participación, sea como participante activa o inactiva y, J) En general, ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACION LEGAL

El gerente será nombrado por la junta directiva, junto con dos (2) suplentes. Los suplentes reemplazarán al gerente en caso de ausencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 16:27:28

Recibo No. AB21545588

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545588E25A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporal y provisionalmente en caso de retiro y hasta el nombramiento del nuevo gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá aparte de las facultades y deberes que ocasionalmente le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para transmitir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes muebles e inmuebles. 2. Dentro de las normas y orientaciones que la dicta la Junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la sociedad. 4. Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social, así como los de ventas, arrendamiento o hipoteca de inmuebles y prendas de muebles hasta por 150 smmv. Cualquier contrato que supere esa cifra deberá ser autorizado por la Junta Directiva, con excepción de los que corresponden a prestación de servicios en desarrollo de su actividad comercial. 5. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. 6. Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Junta Directiva, así como retirarlos y reemplazarlos cuando haya lugar. 7. Nombrar apoderados especiales. 8. Las demás que le señalen la ley, la Asamblea General o estos estatutos. 9. Presentar a consideración de la Junta el presupuesto anual.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000184 del 14 de Julio de 1997, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 1997 con el No. 00594093 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Gerente Paola Andrea Spinel C.C. No. 000000052056686 Matalana



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 16:27:28

Recibo No. AB21545588

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545588E25A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 429 del 25 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2017 con el No. 02280478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo	Gabriel	
Suplente	Enrique	C.C. No. 000000079574720
Gerente	Lancheros Acevedo	

Que por Documento Privado No. Sin núm. del 01 de marzo de 2018, inscrito el 20 de marzo de 2018, bajo el no. 02313057 del Libro IX, Lancheros Acevedo Gabriel Enrique renunció al cargo de segundo suplente del gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 463 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02659022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primero	Leonardo	
Suplente	Enrique	C.C. No. 000001018440329
Gerente	Montejo Gonzalez	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 55 del 16 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347542 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon		Fernando	
		Villavoces	C.C. No. 000000017048144
		Atuesta	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 16:27:28

Recibo No. AB21545588

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545588E25A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Peter Howard C.C. No. 000000014983172
Burrows Gomez

Tercer Renglon Jose Nicolas Foreiro C.C. No. 000000002976821
Gnecco

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 57 del 30 de junio de 2020, de Asambleas de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623475 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Rigán Yecid Ayala C.C. No. 000000080729551
Pinto

Revisor Fiscal Leidy Julieth C.C. No. 000001057582345
Serrano Cely I.P. No. 2013779-T

PODERES

Mediante Escritura Pública No. 809 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. Del 2 de octubre de 2015 inscrita el 29 de junio de 2016 bajo el No. 00034778 del libro v compareció Paola Andrea Spinel Matallana, mayor edad, de nacionalidad colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá, D.C., obrando en calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. Confiere poder general, amplio y suficiente, al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.741.309 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional 211.965 del consejo superior de la judicatura, como apoderado general para fines judiciales, para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia - proceso, bien calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 16:27:28
Recibo No. B21545588
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545588E25A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualesquiera las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo, de acuerdo con el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades conferidas de ley se autoriza al señor Andrés Mario Carantón Cardenas, para que realice los actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de los incidentes que promuevan, recibir, transcribir, conciliar todo tipo de controversias y de diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, renunciar o sustituir parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir. Parágrafo. Las instrucciones para realizar conciliaciones, transacción o cualquier acto que implique disposición de derechos en litigio serán dadas por escrito por el poderdante. Tercero. Le está prohibido al apoderado judicial por sí o por interpuesta persona incluir a la sociedad bajo cualquier forma o modalidad jurídica en préstamos o cualquier tipo aval, fianza o garante de obligaciones.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22-X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6-X-1.989	30 BTA	8-XI-1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22-I-1.991 NO. 315.646
118	17-I-1996	52 BTA.	23--I-1.996 NO. 525.045

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
Cert. Cap. No. 000001 del 30 de
marzo de 1993 de la Junta
Directiva
E. P. No. 0001374 del 20 de
octubre de 2006 de la Notaría 27
E. P. No. 0000005 del 8 de enero
de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá
D.C.
de 2008 del Libro IX
01242110 del 15 de septiembre
de 2006 del Libro IX
01085952 del 20 de octubre de
2008 del Libro IX
01203471 del 4 de abril de
INSCRIPCION

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000361 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01204498 del 9 de abril de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de abril de 2008 de la Revisor Fiscal	01208752 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000501 del 12 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213037 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 44 del 26 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01329555 del 25 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 47 del 28 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01512939 del 15 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 52 del 23 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02012679 del 21 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 53 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02194637 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 54 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02219514 del 27 de abril de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, se informa que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 16:27:28

Recibo No. AB21545588

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545588E25A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8291
Otras actividades Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.503.991.879

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 16:27:28

Recibo No. AB21545588

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21545588E25A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Peña A.



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 472314

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14137226,, registra la siguiente información:

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	294252	09/08/2017	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AVENIDA 19 # 100 - 12 PISO 5	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6163325 - 3174143813
Residencia	CALLE 36 # 113 - 31 INTERIOR 5 APTO 509	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6163325 - 3174143813
Correo	COBROJURIDICO@SAUCO.COM.CO			

Se expide la presente certificación, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

Consejo Superior de la Judicatura
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconciliación.



2016-923 EJECUTIVO ALLEGA CUMPLIMIENTO A AUTO - BANCO BANCO FINANDINA
S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Lun 08/11/2021 9:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **cumplimiento a auto** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

José Luis Avila Forero

Abogado Banco Finandina S.A.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04071 11-NOV-21 8:28

04071 11-NOV-21 8:28

11386-10-JO16

le+12-8F

Canu

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

6

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA RENUNCIA AL PODER - BANCO FINANDINA S.A VS AGUIRRE
AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

100

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 14/12/2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogota

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **renuncia al poder** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Sergio Nicolás Sierra Monroy
Apoderado Banco Finandina S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Folios 3

00116 25-JAN-22 12:16

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Rad. 230-2022-40
Ejecución 16-1etra
Despacho 04/02/22

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Origen JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: FINANDINA S.A.
Demandados: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C. G. del P.

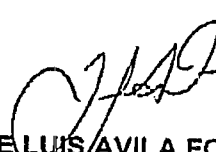
JOSE LUIS AVILA FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 14.137.226 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 294.252 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que **RENUNCIO AL PODER OTORGADO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, declaro que mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios y todo concepto para cualquier efecto de orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.686., expedida en Bogotá obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la aquí demandante, a través de este escritorio se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, con sumo respeto,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co


JOSE LUIS AVILA FORERO
C.C. 14.137.226 de Ibagué
T.P. 294.252 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Origen JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: FINANDINA S.A.
Demandados: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

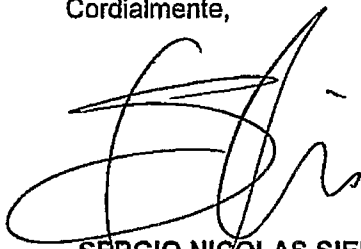
Asunto: ALLEGA PODER

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección física para notificación judicial en la Avenida carrera 19 # 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., entidad que representa los intereses de FINANDINA S.A. en la presente acción, esto con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificaciones en la dirección física indicada en el párrafo anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co y en la secretaria del despacho

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, quien le confiere poder al suscrito.

Cordialmente,



SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY
C.C No. 1.018432.801 de Bogotá D.C
T.P No. 288.762 del C.S. de la J.
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325

DSMM (13-12-21)

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Origen JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: FINANDINA S.A.
Demandados: AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

PODER PARA ACTUAR

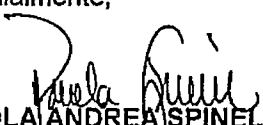
La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, representada legalmente por la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, haciendo uso de sus facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de referencia como **APODERADO JUDICIAL** al abogado **SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018432.801 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional número 288.762 del consejo superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO 03-MIXTO** adelantado por **FINANDINA S.A.** contra **AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS**.

El abogado **SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY** como **APODERADO** queda facultado en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además, para conciliar, desistir, transigir y recibir, la facultad de sustituir le será conferido de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

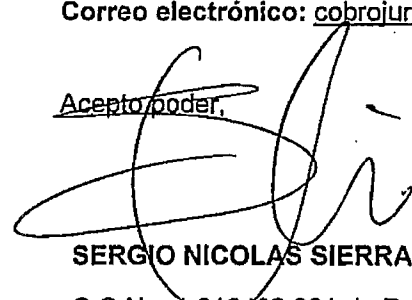
Igualmente, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **FINANDINA S.A.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor juez reconocer personería al abogado **SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. 52,056.686 De Bogotá
Representante legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Acepto poder,


SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY

C.C No. 1.018432.801 de Bogotá D.C

T.P No. 288.762 del C.S. de la J.

Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325

DSMM (13-12-21)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

004-2016-00923

En atención al cumplimiento de lo ordenado en proveído de octubre 29 de 2021¹ la solicitud procedente, el Juzgado, dispone:

Primero. Con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la **RENUNCIA** del mandato que le fuera conferido al abogado **JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO**, por parte del demandante.

Téngase en cuenta que la renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial contentivo de la solicitud, en el Juzgado.

Segundo. Para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar al apoderado judicial **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY** en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido².

Notifiquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 016 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Ver folio 85 C.1

² Ver folio 102 C.1

109

**2016-923 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA –BANCO
FINANDINA S.A VS AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS**

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 08/02/2022 14:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **IMPULSO SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.



Cordialmente,

Sergio Nicolas Sierra Monroy
Abogado Banco Finandina S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

ANGÉLICA LUGO *Angela*
F *CS*
U *Dejados*
RADICADO
1079-16616

OF.EJ.CIV.NUN RADICA2

60902 15-FEB-'22 12:44

60902 15-FEB-'22 12:44

CS 16

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

*Fh 2
LM*

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

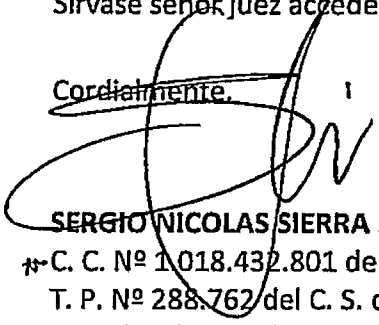
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
RADICADO: 11001400300420160092300

ASUNTO: IMPULSO SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA.

105
SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte actora BANCO FINANDINA S.A. respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar, me sea reconocida personería como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del proceso en curso, teniendo en cuenta que este se allego de manera virtual el día 14 de diciembre de 2021.

Sírvase señor juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente.



SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY

✱ C. C. N° 1.018.432.801 de Bogotá D.C.

T. P. N° 288.762 del C. S. de la J.

E-Mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá

JABS 08/02/2022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
D.C.

En la fecha 09 MAR 2022 Se agrega al 9

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes, Secretario(a)

Señor

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
ORIGEN JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

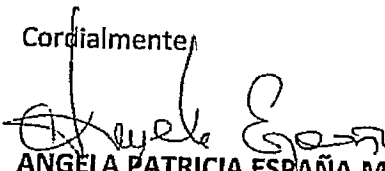
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
RADICADO: 11001400300420160092300

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte actora BANCO FINANDINA S.A., respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar la liquidación del crédito de la obligación aquí ejecutada de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente,


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

C.C. No. 1.085.265.429 de Pasto.

T.P. No. 220153 del C.S de la J.

E-Mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av. 19 No. 100 - 12 Piso 5

Bogotá - Colombia.

AE JABS

JABS 22-03-2022

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G. DEL P.
 AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
 JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 RAD. 11001400300420160092300

VIGENCIA		ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO CAPITAL VENCIDO											
Desde	Hasta	TASA EFECTIVA ANUAL	Máxima Mensual AUTORIZADA 1,5%	TASA APLICABLE	CAPITAL LIQUIDABLE	DIAS	INTERES DE MORA	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERES MORA	ABONOS INTERES DE PLAZO	SALDO DE INTERES MORA	SALDO DE INTERES CORRIENTE	SALDO CAPITAL MAS INTERES
TOTALES DE LIQUIDACION APROBADA POR EL DESPACHO A CORTE DEL 31 DE ENERO DE 2018													
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,63%	2,63%	\$36.384.691	28	\$891.849	\$0	\$0	\$0	\$15.765.642	\$900.563	\$52.157.047
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	2,59%	2,59%	\$36.384.691	30	\$940.544	\$0	\$0	\$0	\$16.704.187	\$900.563	\$53.048.896
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,56%	2,56%	\$36.384.691	30	\$931.448	\$0	\$0	\$0	\$17.635.635	\$900.563	\$53.989.441
1-may-18	30-may-18	20,44%	2,56%	2,56%	\$36.384.691	30	\$929.629	\$0	\$0	\$0	\$18.565.264	\$900.563	\$54.920.889
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,54%	2,54%	\$36.384.691	30	\$922.352	\$0	\$0	\$0	\$19.487.616	\$900.563	\$55.850.518
1-jul-18	30-jul-18	20,03%	2,50%	2,50%	\$36.384.691	30	\$910.882	\$0	\$0	\$0	\$20.398.597	\$900.563	\$56.772.870
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	2,49%	2,49%	\$36.384.691	30	\$906.888	\$0	\$0	\$0	\$21.305.486	\$900.563	\$57.683.851
1-sept-18	30-sept-18	19,81%	2,48%	2,48%	\$36.384.691	30	\$900.976	\$0	\$0	\$0	\$22.206.462	\$900.563	\$58.590.740
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	2,45%	2,45%	\$36.384.691	30	\$892.789	\$0	\$0	\$0	\$23.099.251	\$900.563	\$59.491.716
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,44%	2,44%	\$36.384.691	30	\$886.422	\$0	\$0	\$0	\$23.985.673	\$900.563	\$60.384.503
1-dic-18	30-dic-18	19,40%	2,43%	2,43%	\$36.384.691	30	\$882.329	\$0	\$0	\$0	\$24.868.002	\$900.563	\$61.270.927
1-ene-19	30-ene-19	19,16%	2,40%	2,40%	\$36.384.691	30	\$871.413	\$0	\$0	\$0	\$25.739.415	\$900.563	\$62.153.256
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,46%	2,46%	\$36.384.691	28	\$836.241	\$0	\$0	\$0	\$26.575.657	\$900.563	\$63.024.669
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	2,42%	2,42%	\$36.384.691	30	\$880.964	\$0	\$0	\$0	\$27.456.621	\$900.563	\$63.860.911
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,42%	2,42%	\$36.384.691	30	\$878.690	\$0	\$0	\$0	\$28.335.311	\$900.563	\$64.741.875
1-may-19	30-may-19	19,34%	2,42%	2,42%	\$36.384.691	30	\$879.600	\$0	\$0	\$0	\$29.214.911	\$900.563	\$65.620.565
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,41%	2,41%	\$36.384.691	30	\$877.781	\$0	\$0	\$0	\$30.092.692	\$900.563	\$66.500.165
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	2,41%	2,41%	\$36.384.691	30	\$876.871	\$0	\$0	\$0	\$30.969.563	\$900.563	\$67.377.946
1-ago-19	30-ago-19	19,37%	2,42%	2,42%	\$36.384.691	30	\$878.690	\$0	\$0	\$0	\$31.848.253	\$900.563	\$68.254.817
1-sept-19	30-sept-19	19,32%	2,42%	2,42%	\$36.384.691	30	\$878.690	\$0	\$0	\$0	\$32.726.943	\$900.563	\$69.133.507
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	2,39%	2,39%	\$36.384.691	30	\$868.694	\$0	\$0	\$0	\$33.595.628	\$900.563	\$70.012.197
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,38%	2,38%	\$36.384.691	30	\$865.501	\$0	\$0	\$0	\$34.461.129	\$900.563	\$70.880.882
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	2,36%	2,36%	\$36.384.691	30	\$860.043	\$0	\$0	\$0	\$35.321.172	\$900.563	\$71.746.393
1-ene-20	30-ene-20	18,77%	2,35%	2,35%	\$36.384.691	30	\$853.676	\$0	\$0	\$0	\$36.174.848	\$900.563	\$72.606.426
1-feb-20	28-feb-20	19,06%	2,38%	2,38%	\$36.384.691	29	\$897.970	\$0	\$0	\$0	\$37.012.817	\$900.563	\$73.460.102
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	2,37%	2,37%	\$36.384.691	30	\$861.662	\$0	\$0	\$0	\$37.874.680	\$900.563	\$74.298.071
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,34%	2,34%	\$36.384.691	30	\$850.037	\$0	\$0	\$0	\$38.724.717	\$900.563	\$75.159.934
1-may-20	30-may-20	18,19%	2,27%	2,27%	\$36.384.691	30	\$827.297	\$0	\$0	\$0	\$39.552.014	\$900.563	\$76.009.971
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,27%	2,27%	\$36.384.691	30	\$824.113	\$0	\$0	\$0	\$40.376.127	\$900.563	\$76.837.468
					\$36.384.691			\$0	\$0	\$0		\$900.563	\$77.661.381

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO – BANCO FINANDINA VS AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

*Mie 30/03/2022 15:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA***De manera atenta adjunto remitimos memorial allega LIQUIDACION DE CREDITO para su respectivo trámite.**Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.*

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina
Abogada Banco Finandina S.A
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1531
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela Patricia España Medina</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>leda</i>
RADICADO	
<i>3129-38-16</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
68786 6-APR-'22 9:19
68786 6-APR-'22 9:19

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03/11/22

Al despacho del señor(a) juez hoy: 1-2

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a): _____

6



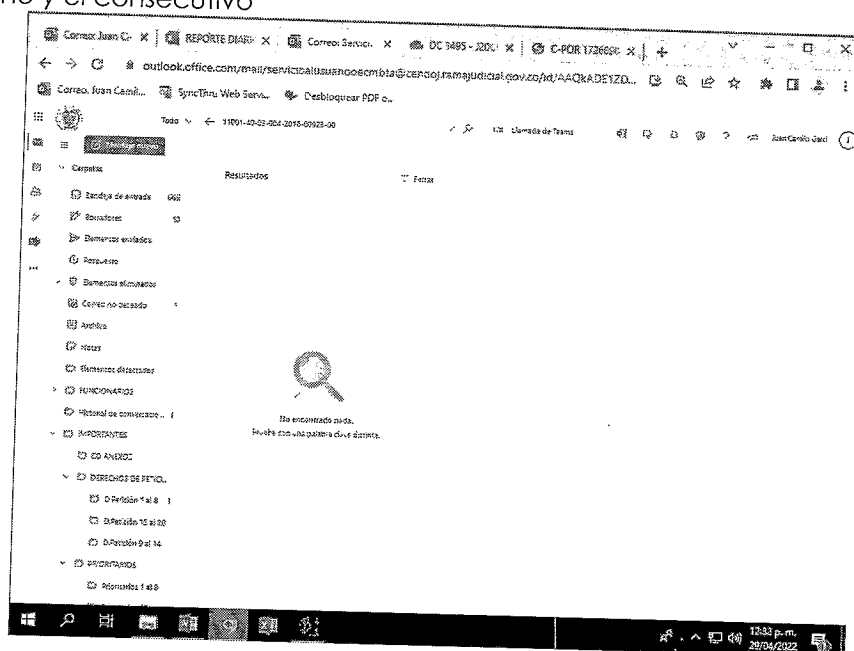
INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-004-2016-00923-00 iniciado por FINANDINA S.A - contra AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 4 Civil municipal)

Esta secretaria el 29 de Abril de 2022 realiza la búsqueda en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

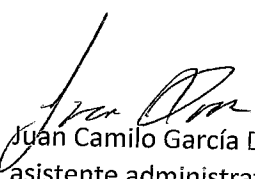
- Por los 23 dígitos del radicado del expediente
- Por demandante y demandado
- Por el año y el consecutivo

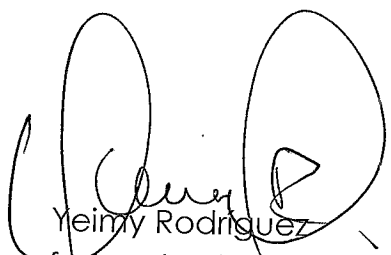


Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda NO se encontraron memoriales pendientes por imprimir.

Es de mencionar que, al momento de realizar la consulta en el correo mencionado, se evidencia que, en algunos casos, no se ven reflejados todos los correos que han sido recibidos, por lo cual se hace necesario realizar varias búsquedas de los mismos.

Sin otro particular.


Juan Camilo García Díaz
asistente administrativa


Yeimy Rodríguez
profesional Universitaria

110

Señor: JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Origen: JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: Finandina S.A.
Demandados: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C. G. del P.

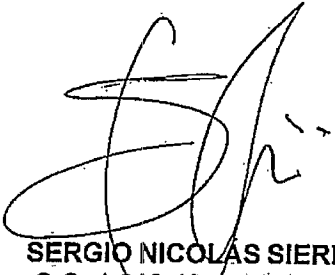
SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.018.432.801 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 288.762 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que **RENUNCIO AL PODER OTORGADO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, declaro que mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios y todo concepto para cualquier efecto de orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.686., expedida en Bogotá obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la aquí demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, con sumo respeto,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co


SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432.801 de Bogotá
T.P. 288.762 del C.S. de la J.

SNSM (23-03-22)

Señor: JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.
Origen: JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: Finandina S.A.
Demandados: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

PODER PARA ACTUAR

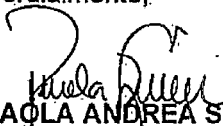
La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, representada legalmente por la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, haciendo uso de sus facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de referencia como **APODERADO JUDICIAL** a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.085.265.429 de Pasto, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional número 220.153 del consejo superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO 03-MIXTO** adelantado por el **DEMANDANTE** contra **DEMANDADO**.

La abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA** como **APODERADA** queda facultada en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además, para conciliar, desistir, transigir y recibir, la facultad de sustituir le será conferido de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor juez reconocer personería a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. 52.056.686 De Bogotá
Representante legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Acepto poder,


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
CC 1.085.265.429 de Pasto
T.P. 220.153 del C. S de la J.
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325
SNSM (23-03-22)

111

Señor: JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.
Origen: JUEZ (4) CIVIL CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400300420160092300
Demandante: Finandina S.A.
Demandados: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

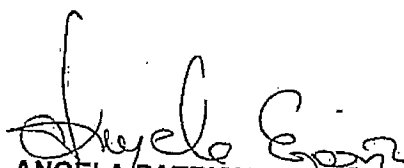
Asunto: ALLEGA PODER

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección física para notificación judicial en la Avenida carrera 19 # 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., entidad que representa los intereses de Finandina S.A. en la presente acción, esto con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificaciones en la dirección física indicada en el párrafo anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co y en la secretaría del despacho

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, quien le confiere poder al suscrito.

Cordialmente,


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
CC 1.085.265.429 de Pasto.
T.P. 220.153 del C. S de la J.
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325

SNSM (23-03-22)

29/3/22, 15:51

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA RENUNCIA PODER-COMUNICACION INC.4 ART.76 DEL C.G.P -BANCO FINANADINA S.A VS AGUIRRE AMAYA ELENA MARIA DE JESUS

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 25/03/2022 8:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

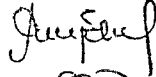
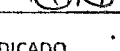
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega RENUNCIA PODER-COMUNICACION INC.4 ART.76 DEL C.G.P para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Sergio Nicolas Sierra Monroy
Abogado Banco Finandina S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 - 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
2962-108-16	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

67995 30-MAR-'22 11:41

67995 30-MAR-'22 11:41

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

7-4
+ 1051000
JOSY R

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

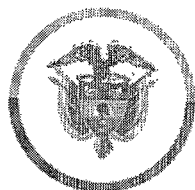
1892

6

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____ 22

El(la) Secretario(a) _____



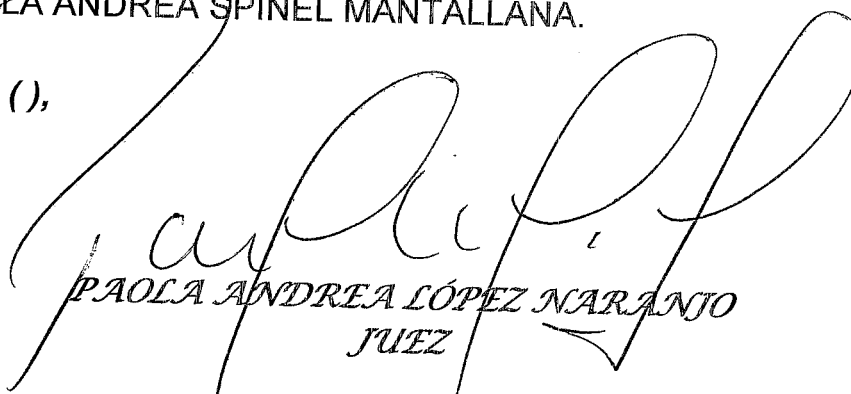
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

004-2016-00923

Previo al estudio de la liquidación del crédito, solicitud de renuncia y reconocimiento de personería, se conmina a los libelistas interesados para que alleguen certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 1 mes, donde conste la calidad que dice ostentar la señora PAOLA ANDREA SPINEL MANTALLANA.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 001 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



114
Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS
RADICADO: 11001400300420160092300

ASUNTO: IMPULSO SOLICITUD CALIFICACION LIQUIDACION DE CREDITO Y RECONOCER
PERSONERIA.

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderada de la parte actora BANCO FINANDINA S.A. respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar, me sea reconocida personería como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del proceso en curso, teniendo en cuenta que este se allego de manera virtual el día 25 de marzo de 2022.

Por otro lado, solicito se proceda con la calificación de la liquidación de crédito presentada a su despacho de manera virtual el día 30 de marzo de 2022.

Sírvase señor juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente,


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
C. C. N° 1085.265.429 de Pasto
T. P. N° 220153 del C. S. de la J.
E-Mail: cobrojuridico@sauco.com.co
Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá

AEJABS
JABS 4/27/2022

NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 1

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bc

Via 11/03/2022 3:54 PM

Para: margaritapavaluna2014@gmail.com <margaritapavale

Sentencias - Bogotá D.C. <j14jecmbta@cendojr

Ejecucion - Seccional Bogotá <ofiapoyojcmjebta@cendojr

Bogotá - Bogotá D.C. <j05efecbta@cendojramajudicialgr

CC: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

dda.pdf, TUTELA SECUENCIA 289 JUZGADO 4 CIVIL CTO D

2. Oficiase al Juzgado 5º Civil

efectos que remitan en link de acceso de

00024.

Ci

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN

DE LA REFERENCIA PARA LOS FII

ACT

F11100134027

2016-923 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO SOLICITUD CALIFICACION LIQUIDACION DE CREDITO Y RECONOCER PERSONERIA – BANCO FINANDINA VS AGUIRRE MAYA ELENA MARIA DE JESUS

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Lun 09/05/2022 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

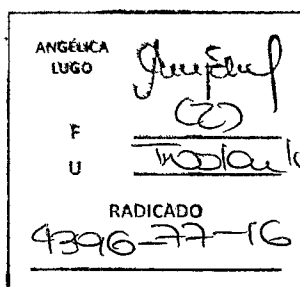
Febdo 1-6-22

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **IMPULSO SOLICITUD CALIFICACION LIQUIDACION DE CREDITO Y RECONOCER PERSONERIA** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina
Abogada Banco Finandina S.A
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1531
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia



OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

73653 12-MAY-22 10:21

73653 12-MAY-22 10:21

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Network Configuration

Network Hardware Configuration

Status = Ready
Hardware address = 00:1a:4b:2e:c5:22
Firmware Datecode: = 20070221
Link speed and duplex negotiation = Automatic
Link speed = 100 Mbps
Duplex = Full
Automatic crossover = Enabled
Connection Timeout (I/O) = 120

Enabled Features

Password = Not Specified
DHCP = Enabled
BOOTP = Enabled
AUTOIP = Enabled
LPD printing = Enabled
Bonjour = Enabled
HP SLP = Enabled
SNMP = Enabled

TCP/IP

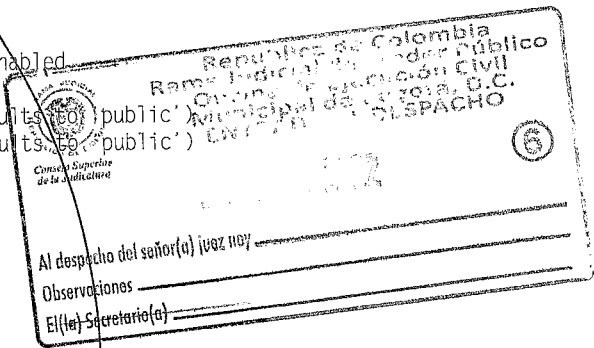
Host name = NPI2EC522
Domain name =
Bonjour printer name = HP LaserJet P2015 Series (2EC522)
IP address = 169.254.151.92
Subnet mask = 255.255.0.0
Default gateway = 169.254.151.92
IP configured by = AUTOIP
WINS server = 0.0.0.0

SNMP

Status = Read-Write Access Enabled
SNMP version = v1
Set community name = Not specified (Default is 'public')
Get community name = Not specified (Default is 'public')

Network Statistics

Total packets received = 565672
Unicast packets received = 883
Bad packets received = 0
Framing errors received = 0
Total packets transmitted = 564
Unsendable packets = 0
Transmit collisions = 0
Transmit late collisions = 0





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

004-2016-00923

En atención a la solicitud allegada por el libelista, ésta debe estarse a la resuelto en proveído de mayo 31 de 2022 visto a folio 113 C.1, por medio del cual se le conminó para que cumpla los requerimientos allí señalados, previo al estudio de sus petitorios.

Notifíquese (),

[Firma manuscrita]
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 013 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 116

FECHA: 22-7-22